

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/20
20 de enero de 1983

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
39º período de sesiones
31 de enero a 11 de marzo de 1983
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos
en El Salvador que presenta a la Comisión de Derechos Humanos
el profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del
mandato concedido por la resolución 1982/28 de dicha Comisión

INDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| INTRODUCCION | 1 - 16 | 2 |
| I. NORMAS JURIDICAS INTERNACIONALES E INTERNAS DE APLICACION EN EL SALVADOR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS | 17 - 21 | 15 |
| II. EL ACTUAL CONTEXTO POLITICO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR | 22 - 37 | 17 |
| III. LA SITUACION DEL DISFRUTE DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL SALVADOR | 38 - 51 | 22 |
| IV. LA SITUACION DEL RESPETO DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS EN EL SALVADOR | 52 - 103 | 27 |
| V. LA SITUACION DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y REFUGIADAS COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTUALES ACONTECIMIENTOS EN EL SALVADOR | 104 - 107 | 48 |
| VI. LA SITUACION DE RESPETO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHO HUMANITARIO BELICO EN LAS CONFRONTACIONES ARMADAS | 108 - 115 | 49 |
| VII. CONCLUSIONES | 116 - 122 | 51 |
| VIII. RECOMENDACIONES | 123 - 125 | 53 |

INTRODUCCION

1. La Asamblea General adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones la resolución 35/192 sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador, por 70 votos contra 12, con 55 abstenciones el día 15 de diciembre de 1980. Por esta resolución la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador y deplora varios aspectos de la situación de los derechos humanos en ese país. Además pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador. El texto de la resolución es el siguiente:

La Asamblea General,

Basándose en los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Observando que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos con arreglo a las responsabilidades que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Teniendo presente la resolución 19 aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Consternada por los informes sobre violaciones de derechos humanos en El Salvador y en particular por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, en el que se favorece y se concede impunidad al terrorismo de grupos paramilitares,

Profundamente indignada ante el vil asesinato del Arzobispo Oscar Arnulfo Romero, prestigiosa personalidad que se distinguió por su defensa de los derechos humanos del pueblo salvadoreño, y ante la persecución de personalidades salvadoreñas como Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador,

Gravemente preocupada por el hecho de que no se conozca el paradero de muchas personas detenidas por las autoridades,

Profundamente indignada por el asesinato del Sr. Enrique Alvarez Córdova, Presidente del Frente Democrático Revolucionario de El Salvador, así como de otros cinco dirigentes del Comité Ejecutivo de dicho Frente, perpetrado el 27 de noviembre de 1980 en San Salvador,

Considerando que el suministro de Armas y demás asistencia militar contribuirá a agravar la situación de ese país,

1. Expresa su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

2. Deplora los asesinatos, desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador y pide a las autoridades salvadoreñas que tomen pronta acción para prevenir las actividades reprobables de grupos paramilitares;

3. Exhorta al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, así como para garantizar la seguridad de Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador, cuya vida corre peligro;

4. Hace un llamamiento para que cese la violencia y se establezca el pleno respeto de los derechos humanos en El Salvador;

5. Encarece a los gobiernos que se abstengan de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales;

6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.

2. La situación sobre El Salvador fue considerada por la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones bajo el tema 13 de la agenda de la Comisión "Cuestión de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes". Después del debate de este tema la Comisión adoptó la resolución 32 (XXXVII) sobre la violación de los derechos humanos en El Salvador. En esta resolución pidió a su Presidente que, tras celebrar consultas con la Mesa, nombre un representante especial de la Comisión con el mandato de investigar los informes sobre los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que han ocurrido en El Salvador, basándose en información procedente de todas las fuentes pertinentes y comunicar sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones y pidió al Representante Especial de la Comisión que presente un informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones. El texto de la resolución es el siguiente:

La Comisión de Derechos Humanos,

Rigiéndose por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Observando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando que en su resolución 35/192, de 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en ese país.

Profundamente consternada por los informes constantes de asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador,

Profundamente alarmada por los enfrentamientos armados en El Salvador y por el clima de violencia e inseguridad que prevalece en el país,

Teniendo presentes las normas de derecho internacional que se enuncian en el artículo 3 de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, que son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y que obligan a las partes en el conflicto a respetar unas normas mínimas de protección de los derechos humanos y del trato humanitario,

1. Expresa su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;
2. Deplora los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador;
3. Pide a todas las partes que lleguen a un arreglo pacífico y que traten de poner fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y los sufrimientos del pueblo de El Salvador;
4. Recuerda que la Asamblea General en su resolución 35/192, de 15 de diciembre de 1980, encargó a los gobiernos que se abstuvieran de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias presentes;
5. Exhorta al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país;
6. Destaca que el pueblo de El Salvador tiene derecho, tan pronto como se hayan creado las condiciones adecuadas, a establecer un gobierno elegido democráticamente, en un clima en que no reinen ni la intimidación ni el terror y a decidir su propio futuro político, económico y social sin injerencias externas;
7. Pide a su Presidente que, tras celebrar consultas con la Mesa, nombre un representante especial de la Comisión con el mandato de:
 - a) Investigar los informes sobre los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que han ocurrido en El Salvador, basándose en información procedente de todas las fuentes pertinentes;
 - b) Formular recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar la Comisión para contribuir a asegurar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales;
 - c) Comunicar sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión;

9. Invita al Gobierno de El Salvador y a todas las demás partes interesadas a que presten su cooperación al Representante Especial de la Comisión;

10. Pide al Representante Especial de la Comisión que presente un informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. Decide continuar el examen de la situación de los derechos humanos en El Salvador, como cuestión de alta prioridad en su 38º período de sesiones.

3. En cumplimiento del mandato que le confirió la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial presentó un informe preliminar a la Asamblea General (documento A/36/608). El día 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General aprobó por 68 votos contra 22 y 53 abstenciones la resolución 36/155, así redactada:

La Asamblea General,

Reconociendo la validez permanente de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de fomentar y garantizar el mantenimiento de esos principios y contribuir a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Reiterando una vez más que todos los Estados Miembros tienen el deber de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir a este respecto con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Recordando su resolución 35/192 de 15 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, en particular, por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, y deploró los asesinatos, desapariciones y otras violaciones graves de los derechos humanos en El Salvador,

Reiterando el llamamiento hecho por la Asamblea General en dicha resolución para que cese la violencia y se restablezca el pleno respeto por los derechos humanos en El Salvador y para que los gobiernos de todos los Estados se abstengan de suministrar armas y prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales,

Teniendo en cuenta la resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981, de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada por el Consejo Económico y Social en mayo de 1981, en la que se señala la persistencia del clima de violencia e inseguridad que prevalece en El Salvador,

Haciendo suyo el llamamiento a todas las partes salvadoreñas interesadas formulado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 32 (XXXVII) para que lleguen a un arreglo pacífico y traten de poner fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y se alivien los sufrimientos del pueblo de El Salvador,

Tomando nota de la resolución 10 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981, aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que la Subcomisión declaró que sólo el respeto del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas asegurará a la nación salvadoreña, mediante la participación de todas sus fuerzas políticas, el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales al establecer un gobierno democráticamente elegido, pero también observó que por el momento esas condiciones no existían en El Salvador,

Habiendo estudiado el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, preparado por el Representante Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos, en el que se confirma la gravedad de la situación imperante en El Salvador y, entre otras cosas, se dan pruebas de la actitud general de pasividad e inactividad de las autoridades salvadoreñas actuales respecto de las constantes violaciones de los derechos humanos en ese país,

Tomando nota de que la situación en El Salvador, como se muestra claramente en el informe provisional del Representante Especial, tiene sus raíces en factores políticos, económicos y sociales internos,

1. Reitera su profunda preocupación por la situación imperante en El Salvador y los sufrimientos del pueblo salvadoreño;
2. Pide una vez más a las partes salvadoreñas interesadas que lleguen a una solución pacífica negociada a fin de establecer, en una atmósfera libre de intimidación y de terror, un gobierno democráticamente elegido;
3. Deplorea profundamente todos los actos de violencia y todas las violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y lamenta en particular la persistencia de una situación en que organizaciones gubernamentales paramilitares y otros grupos armados continúan actuando con desprecio total por la vida, la seguridad y la tranquilidad de la población civil;
4. Señala a la atención de todas las partes interesadas el hecho de que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a las partes interesadas que respeten por lo menos normas mínimas de protección de la población afectada;
5. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera de permitir que las fuerzas políticas de ese país restauren la paz y la seguridad;
6. Afirma una vez más que corresponde sólo al pueblo salvadoreño ejercer su derecho a determinar libremente su situación política y llevar a cabo libremente su desarrollo económico, social y cultural, y establecer las condiciones y realizar los cambios más adecuados para satisfacer sus aspiraciones como pueblo y como nación sin interferencia externa de ningún tipo;
7. Insta al Gobierno de El Salvador que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto por los derechos humanos de su población en todas sus expresiones, primordialmente creando condiciones que puedan conducir a una solución política de la crisis actual mediante la plena participación de todas las fuerzas políticas representativas en ese país;

8. Insta a las partes interesadas a que cooperen en las actividades de las organizaciones humanitarias que están dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil de El Salvador, y a que no dificulten esas actividades;

9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 38º período de sesiones examine cabalmente la situación en El Salvador sobre la base del informe final del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

10. Decide mantener en estudio durante su trigésimo séptimo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

4. El Representante Especial presentó el informe definitivo a la Comisión^{1/} y lo sometió personalmente a dicho órgano el día 4 de marzo de 1982. El día 11 del mismo mes y año, por 25 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones, la Comisión aprobó la resolución 1982/28, así redactada:

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes - La situación de los derechos humanos en El Salvador

La Comisión de Derechos Humanos,

Reconociendo la validez permanente en todas las circunstancias de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando una vez más que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Resuelta a permanecer alerta respecto de las violaciones de derechos humanos dondequiera que se produzcan, y a adoptar medidas para restablecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que en sus resoluciones 35/192, de 15 de diciembre de 1980, y 36/155, de 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la situación de derechos humanos en El Salvador, en especial en vista de la muerte de miles de personas y del clima de represión e inseguridad que prevalece en el país,

Recordando también su propia resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981, en la que la Comisión decidió nombrar un Representante Especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en El Salvador,

1/ E/CN.4/1502, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 32 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, 18 de enero de 1982.

Habiendo examinado cuidadosamente el informe del Representante Especial que confirma la continuación hasta la fecha de asesinatos, secuestros, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, perpetrados por organizaciones gubernamentales paramilitares y otros grupos armados,

Tomando nota en particular de que el Representante Especial, si bien señala las dificultades que se oponen actualmente al funcionamiento normal de la justicia en El Salvador, subraya la actitud general de pasividad e inactividad de las autoridades salvadoreñas actuales respecto de las constantes violaciones de los derechos humanos en ese país,

Haciendo suya la resolución 10 (XXXIV) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que se señala que sólo el respeto del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos asegurará a la nación salvadoreña, mediante la participación de todas sus fuerzas políticas, el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales al establecer un gobierno democráticamente elegido,

Teniendo presente que la situación en El Salvador, como se muestra claramente en el informe del Representante Especial, tiene sus raíces en factores políticos, económicos y sociales internos, y que en la actualidad no existen en El Salvador las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos a que se refería la Subcomisión,

Reiterando el llamamiento a las partes salvadoreñas interesadas formulado por la Comisión en su resolución 32 (XXXVII), para que lleguen a un arreglo pacífico y traten de poner fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y se alivien los sufrimientos del pueblo de El Salvador,

1. Encomia al Representante Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. Expresa su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación en El Salvador, la continuación de violaciones de los derechos humanos y los consiguientes sufrimientos del pueblo salvadoreño, y lamenta que los llamamientos para que cesen los actos de violencia formulados por la Asamblea General, la Comisión y la comunidad internacional en general no hayan sido atendidos;

3. Afirma que corresponde sólo al pueblo salvadoreño ejercer su derecho a determinar libremente su situación política y llevar a cabo libremente su desarrollo económico, social y cultural, y establecer las condiciones y realizar los cambios más adecuados para satisfacer sus aspiraciones como pueblo y como nación sin injerencia externa, directa o indirecta, de ningún tipo;

4. Reitera el llamamiento dirigido por la Asamblea General al Gobierno de El Salvador para que, junto con los representantes de todas las fuerzas políticas de El Salvador, se esfuerce por llegar a una solución política negociada global a fin de establecer, en una atmósfera libre de intimidación y de terror, las condiciones apropiadas para el establecimiento de un gobierno democráticamente elegido;

5. Señala nuevamente a la atención de todas las partes salvadoreñas interesadas el hecho de que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 103/ sobre las leyes de la guerra son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a todas las partes interesadas en el conflicto que respeten una norma mínima de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

6. Recuerda que en su resolución 36/155 la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendieran todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera de permitir que las fuerzas políticas de ese país restauraran la paz y la seguridad;

7. Insta a todas las partes salvadoreñas interesadas a que cooperen plenamente en las actividades de las organizaciones humanitarias que están dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil de El Salvador, y a que no dificulten esas actividades;

8. Insta encarecidamente al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país;

9. Decide prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial y le pide que presente su informe sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;

10. Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión;

11. Invita al Gobierno de El Salvador y a todas las demás partes interesadas a que presten su cooperación al Representante Especial de la Comisión;

12. Decide continuar el examen de la situación de los derechos humanos en El Salvador, como cuestión de alta prioridad, en su 39º período de sesiones.

5. En cumplimiento del mandato contenido en la mencionada resolución de la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial presentó su informe provisional a la Asamblea General 2/ y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión de la misma el día 29 de noviembre de 1982.

6. El día 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General aprobó la resolución 37/185, así redactada:

2/ A/37/611, Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta a la Asamblea General el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato concedido por la resolución 1982/28 de la Comisión de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1982.

Situación de los derechos humanos y las libertades
fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar, en cualquier circunstancia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Reiterando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Decidida a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a adoptar medidas para restablecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980 y 36/155 de 6 de diciembre de 1981, expresaba su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador y, en particular, por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en ese país, así como la impunidad de las fuerzas paramilitares y de otros grupos armados,

Teniendo presente las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 32 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981, en la que decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y 1982/28 de 11 de marzo de 1982, en la que prorrogaba por un año más el mandato del Representante Especial y le pedía que informara, entre otros organismos, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

Tomando nota de las resoluciones 10 (XXXIV) y 1982/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota con profunda preocupación del informe provisional del Representante Especial, en el que se confirma la continuación de un clima de violencia e inseguridad en El Salvador, con choques armados, actos de terrorismo y graves y desenfrenadas violaciones de los derechos humanos en gran escala, y el poder judicial no logra cumplir su cometido de mantener el imperio de derecho,

Observando que las elecciones que se celebraron en El Salvador en marzo último no han conducido al cese de la violencia ni han producido ningún mejoramiento de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

1. Expresa su profunda preocupación por las violaciones, continuas y desenfrenadas de los derechos humanos y los consiguientes sufrimientos del pueblo salvadoreño, y lamenta que los llamamientos para que cese la violencia formulados por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la comunidad internacional en general, no hayan sido atendidos;

2. Señala nuevamente a la atención de todas las partes salvadoreñas interesadas el hecho de que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre las leyes de la guerra son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a todas las partes en el conflicto que respeten una norma mínima de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

3. Toma nota de que la situación en El Salvador, como se desprende claramente del informe del Representante Especial, tiene sus raíces en factores internos de carácter político, económico y social, y de que en la actualidad no existen en El Salvador las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos;

4. Reafirma el derecho de la población salvadoreña a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin injerencia externa y en una atmósfera libre de actos de intimidación y terror de cualquiera de las partes;

5. Lamenta que el Gobierno de El Salvador no haya respondido a las sugerencias de iniciar contactos, a través de los conductos disponibles, para negociar un arreglo pacífico con todas las fuerzas políticas representativas de ese país;

6. Pide una vez más a las partes salvadoreñas que traten de poner fin a todos los actos de violencia a fin de acabar con la pérdida de vidas y el sufrimiento del pueblo salvadoreño;

7. Reitera su llamamiento al Gobierno y demás fuerzas políticas de El Salvador para que se esfuercen por hallar conjuntamente una solución política negociada y amplia, y con el fin de lograr un arreglo pacífico y las condiciones adecuadas para establecer un gobierno elegido libremente y sin trabas, en una atmósfera libre de intimidación y de terror;

8. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera que las fuerzas políticas de ese país puedan restaurar la paz y la seguridad y sea posible el establecimiento de un sistema democrático;

9. Insta enérgicamente al Gobierno de El Salvador a que cumpla su deber con sus ciudadanos y asuma sus responsabilidades internacionales al respecto, adoptando las medidas necesarias para garantizar que todos sus órganos, incluidas las fuerzas de seguridad y otras organizaciones armadas que actúan bajo su autoridad o con su permiso, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. Insta asimismo al poder judicial de El Salvador a que cumpla con su deber de mantener el imperio de la ley y de procesar y castigar a los responsables de los asesinatos, actos de tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante;

11. Reitera su llamamiento a todas las partes salvadoreñas interesadas para que colaboren plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país y no interfieran en sus actividades;

12. Repite el llamamiento al Gobierno de El Salvador así como a las otras partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

13. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 39º período de sesiones continúe examinando, con carácter eminentemente prioritario, la situación de El Salvador sobre la base del informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. Decide mantener en estudio durante su trigésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales facilitados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

7. Habida cuenta del hecho de que en su anterior informe a la Comisión el Representante Especial se refirió a la situación de los derechos humanos en El Salvador durante el último trimestre de 1979 y la totalidad de los años en 1980 y 1981, el presente informe versará primordialmente sobre la situación imperante en 1982. El Representante Especial quiere señalar no obstante que existe una hilación natural entre su anterior informe y el presente, de manera que este último debe considerarse tomando en cuenta el anterior.

8. Para la redacción del presente informe el Representante Especial ha utilizado informaciones procedentes del Gobierno de El Salvador y de otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la demás información relevante sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.

9. Para cumplimiento de su mandato, el Representante Especial ha estimado que sería asimismo muy importante la continuación de la cooperación que el Gobierno de El Salvador le prestó en 1981. A tal efecto, el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó del Gobierno de El Salvador, por medio del Embajador Jefe de la Misión Permanente en Ginebra, autorización para que el Representante Especial visitase de nuevo el país. El día 4 de agosto de 1982 el Representante Especial fue notificado de que el Gobierno de El Salvador concedía tal autorización, si bien la visita no se consideraba oficial toda vez que dicho Gobierno continuaba manteniendo reservas de orden jurídico respecto al mandato.

10. El Representante Especial se considera en el deber de decir que la colaboración del Gobierno de El Salvador ha sido amplia y abierta, tanto por lo que respecta a la información que le ha suministrado el Embajador ante las organizaciones internacionales en Ginebra, como en lo que concierne a las facilidades y libertad de acción que recibió durante su visita al país y a la información que allí pudo obtener, así como a la sinceridad de las conversaciones con altas autoridades de la República. El Representante Especial valora positivamente esta colaboración, y entiende que constituye un síntoma de la inquietud de las más altas esferas gubernamentales de la República por mejorar la suerte de los derechos humanos de toda índole.

11. Efectivamente, en las entrevistas con las altas autoridades de la República de El Salvador celebradas en la tercera semana de septiembre de 1982, el Representante Especial ha advertido una manifiesta inquietud por mejorar progresivamente el respeto a los derechos humanos de toda índole en el país. La amplia y abierta cooperación del Gobierno para la ejecución del mandato del Representante Especial, la asistencia y facilidades prestadas durante su visita al país, la cooperación prestada al Grupo de Desapariciones Forzadas e Involuntarias de las Naciones Unidas ^{3/}, la creación mediante el Pacto de Apaneca de la Comisión de Derechos Humanos, y los esfuerzos por impulsar la actividad del poder judicial son, entre otros, síntomas que confirman aquella inquietud. De otra parte, el Representante Especial ha tenido conocimiento de la carta dirigida en 30 de septiembre de 1982 al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el Embajador de El Salvador ante la Organización de Estados Americanos, invitando a la Comisión a que realice una investigación in loco. La invitación ha sido reiterada en el discurso pronunciado en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador el día 17 de noviembre de 1982 ^{4/}. El Representante Especial se congratula en poner de manifiesto esta preocupación del Gobierno de El Salvador por los derechos humanos y desea fervientemente que tenga un reflejo eficaz y lo más rápido posible en la realidad, especialmente en lo que concierne al derecho primordial de la persona humana, que es el derecho a la vida.

12. El Representante Especial llegó a El Salvador en la tarde del domingo 19 de septiembre y permaneció en el país hasta la mañana del sábado 25 de septiembre. Durante su estancia en el país, el Representante Especial celebró entrevistas con las siguientes autoridades: Presidente de la República, Excmo. Sr. Alvaro Magaña; Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Fidel Chávez Mena; Ministro de Defensa General José Guillermo García; Ministro de Justicia, Dr. Ramiro Arturo Méndez Azahar; Ministro del Interior, Sr. Manuel López Sermeño; Presidente del Consejo Central de Elecciones, Dr. Jorge Bustamante; Vicepresidente de la Asamblea Constituyente, Sr. Hugo Carrillo; Fiscal General de la República, Dr. Mario Adalberto Rivera; Subdirector del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Sr. Gonzalo Martínez Menéndez; Director de la Policía Nacional, Cnl. Carlos Reynaldo López Nuilla; y Director de la Policía de Hacienda, Cnl. Francisco Antonio Morán.

13. En San Salvador, el Representante Especial mantuvo también entrevistas con el Administrador Apostólico, Monseñor Rivera y Damas; y con el representante de la Asociación Nacional de Empresarios Privados, ANEP, Sr. Juan Vicente Maldonado. Se entrevistó también con miembros de organizaciones sindicales afiliadas a la Unión Popular Democrática (UPD), entre ellos los Sres. Alberto Albanenga Singueza, Jorge Camacho, Mario Espinoza y otros. Celebró asimismo una entrevista con el Presidente de la Cruz Roja Salvadoreña, Sr. Ricardo López y mantuvo finalmente conversaciones con diplomáticos acreditados en El Salvador y con algunas personas particulares salvadoreñas.

14. Durante su estancia en el país, el Representante Especial tuvo ocasión de visitar también el Penal de Mariona, donde conversó libremente con la directiva de COPPES (Comisión de Presos Políticos de El Salvador) y con otros presos políticos no afiliados a dicho organismo. Visitó asimismo los locales de detención de los cuarteles generales de la Policía de Hacienda y de la Policía Nacional, ambos en San Salvador, en los que pudo realizar libremente entrevistas con presos políticos.

^{3/} Carta de 1º de diciembre de 1982 dirigida por el Presidente del Grupo Vizconde Colville de Culross al Embajador de El Salvador en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra agradeciendo la cooperación.

^{4/} Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador; Boletín Informativo para el Servicio Exterior, Nº 28, 1º de diciembre de 1982.

15. En la Ciudad de México, el Representante Especial se entrevistó con una representación de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) de El Salvador; con otra representación de ANDES (Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños); con otra representación de la Federación de Trabajadores del Campo; con otra representación del Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador; con el Sr. Luis Alonso Gómez Mena, ex preso político; con los Sres. José Antonio Morales Carbonell y Juan José García Cañas, ex presos políticos; con la Sra. Ana María Rumayor, viuda del periodista holandés Jacobo Kolster; y con el Sr. Jorge Pinto, ex director del diario "El Independiente" de San Salvador. En Nueva York, el Representante Especial se entrevistó con el Dr. Guillermo Ungo, Presidente del FDR (Frente Democrático Revolucionario) y con el Sr. Rafael Moreno, representante de la Comisión Político-Diplomática del FDR-FMLN. En Wáshington celebró una entrevista con la Sra. Indrid Escapini, del Movimiento Nacional Revolucionario de El Salvador. En otros lugares, el Representante Especial ha celebrado conversaciones con el Sr. Roberto Cuéllar, de Socorro Jurídico, y con la Sra. García Villas de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador. El Representante Especial agradece la cooperación que le han prestado los organismos y personas indicados y quiere poner de relieve la utilidad de dicha cooperación, así como el interés manifestado por el respeto de los derechos humanos en El Salvador.

16. Con posterioridad a la redacción del informe provisional, el Representante Especial se entrevistó en Madrid con el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Sr. Alejandro Gómez Vides; y en Nueva York, con el Sr. Rafael Moreno, representante de la Comisión Político-Diplomática del FDR-FMLN. Sostuvo también conversaciones en la misma ciudad con diversas representaciones de los Estados Miembros en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

I. NORMAS JURIDICAS INTERNACIONALES E INTERNAS DE APLICACION EN
EL SALVADOR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

17. En su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos 5/ el Representante Especial presentó una relación de normas jurídicas internacionales e internas de aplicación en El Salvador en materia de derechos humanos. La información recibida sobre las principales modificaciones de tal normativa se expone seguidamente.
18. Como quedó expuesto en el anterior informe 6/ el toque de queda fue levantado en El Salvador el día 15 de octubre de 1981. En cuanto al estado de sitio o suspensión de las garantías constitucionales, fue levantado durante el período de celebración de elecciones 7/, pero decretado nuevamente por 30 días a partir del 20 de abril de 1982 8/ y prorrogado sucesivamente desde entonces 9/.
19. En su sesión del día 26 de abril de 1982 la Asamblea Constituyente recién elegida en El Salvador adoptó el Decreto Nº 3 y en virtud del mismo se dispuso la vigencia de la Constitución de 1962, con algunas modificaciones, en espera de la promulgación de la nueva Constitución. De acuerdo con dicho decreto la Asamblea Constituyente asume plenamente la función legislativa ordinaria, y se reconoce la validez de los actos legislativos, administrativos y judiciales realizados bajo el régimen anterior 10/.
20. El día 18 de mayo de 1982, la Asamblea Constituyente aprobó el Decreto Legislativo Nº 6 11/ que suspendió temporalmente la aplicación del Decreto 207 de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Dicho Decreto Nº 6 fue posteriormente interpretado de manera auténtica por el Decreto Nº 11 de la propia Asamblea Constituyente 12/ en el sentido que se expondrá en el apartado III de este informe.
21. El Representante Especial considera oportuno citar aquí la "Guía de Procedimiento Operativo Normal de las acciones contrasubversivas que realice la Policía Nacional" 13/ a la que ya se refirió en su anterior informe 14/, pero que ha sido actualizada en 10 de marzo de 1982. En dicha guía se reitera como uno de los objetivos de las actuaciones de la Policía Nacional "lograr primordialmente el respeto de las leyes, a los principios morales y a la inviolabilidad

5/ E/CN.4/1502, op. cit.

6/ Ibid.

7/ The Times, 30 de abril de 1982.

8/ Diario Oficial del Gobierno de El Salvador, Nº 71, "Decreto 1089", San Salvador, 20 de abril de 1982.

9/ Ibid., Nº 92, "Decreto Nº 7", 20 de mayo de 1982; Nº 113, "Decreto Nº 24", 18 de junio de 1982; Nº 118, "Decreto Nº 26", 28 de junio de 1982; Nº 140, "Decreto Nº 44", 28 de julio de 1982 y posteriores de la Asamblea Constituyente.

10/ Ibid., Nº 75, 26 de abril de 1982; El Diario de Hoy, San Salvador, 27 de abril de 1982.

11/ Diario Oficial, op. cit., Nº 94, 24 de mayo de 1982.

12/ Ibid., Nº 98, 28 de mayo de 1982.

13/ Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, Guía de Procedimiento Operativo Normal de las Acciones Contrasubversivas que realice la Policía Nacional? 1º de marzo de 1980, corregida el 23 de septiembre de 1980, corregida el 10 de marzo de 1982, pág. 1.

14/ E/CN.4/1502, op. cit., párr. 26.

de los derechos humanos". El Representante Especial quiere destacar también las instrucciones dadas en octubre de 1982 por el Ministro de Defensa, General José Guillermo García, según las cuales todos los componentes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad deben respetar los derechos humanos y no cometer por ningún motivo excesos de autoridad 15/.

15/ Boletín Informativo del Gobierno de El Salvador "Seinform", 8 de octubre de 1982.

II. EL ACTUAL CONTEXTO POLITICO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

22. En su informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos de fecha 18 de enero de 1982 16/, el Representante Especial expuso los principales acontecimientos que durante 1979, 1980 y 1981 determinaron el contexto político de la República de El Salvador. En lo que concierne a 1982, y según noticias de conocimiento público, la situación de confrontación armada y violencia generalizada ha continuado en el país.

23. Acontecimiento político de primera magnitud fue la celebración, el día 28 de marzo de 1982, de las anunciadas elecciones a la Asamblea Constituyente. El Representante Especial ya se refirió en su anterior informe al proyecto de tales elecciones e hizo algunas consideraciones sobre las condiciones de su celebración 17/.

24. Según información de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas en Ginebra 18/, "el proceso fue observado por delegaciones gubernamentales y de organismos internacionales, así como por representantes de organismos electorales, organizaciones sindicales cívicas y políticas, representantes de la Sociedad Internacional de Derechos Humanos, miembros del Parlamento Europeo y personalidades políticas especialmente invitadas". En el mismo documento se suministran los siguientes datos sobre la nacionalidad y número de los visitantes: "Venezuela, 24 personas; Reino Unido, 2 personas; Honduras, 10 personas; Colombia, 4 personas; Panamá, 7 personas; Guatemala, 7 personas; China, 2 personas; República Federal Alemana, 10 personas; Argentina, 2 personas; Uruguay, 2 personas; Estados Unidos, 34 personas; Paraguay, 5 personas; Brasil, 2 personas; Antigua y Barbuda, 2 personas; República Dominicana, 3 personas; Italia, 7 personas; Bélgica, 1 persona; Chile, 4 personas; Perú, 9 personas; Jamaica, 1 persona; México, 3 personas; Nueva Zelanda, 1 persona; España, 4 personas; Austria, 1 persona; Canadá, 4 personas; Costa Rica, 7 personas; Japón, 2 personas; Egipto, 1 persona; Francia, 2 personas". En el citado documento se destaca "igualmente la presencia de la Organización de Estados Americanos" y se señala además que "un total de 742 periodistas cubrieron el evento". El Representante Especial toma nota de las diversas reacciones suscitadas por las elecciones.

25. De acuerdo con noticias aparecidas en la prensa internacional 19/, el día de la celebración de las elecciones al menos 18 personas habrían muerto como consecuencia de los ataques desencadenados por la guerrilla en los suburbios de la capital Mejicanos, San Antonio Abad, Cuzcatancingo y Apopa. Las guerrillas habrían realizado también hostigamientos en las ciudades de Usulután, San Vicente y San Francisco Gotera y como resultado no habría habido transporte público en la parte oriental de El Salvador. De acuerdo con la misma fuente en algunos puestos de voto de San Salvador la línea de votantes alcanzaba más de media milla, habiéndose escuchado disparos y explosiones esporádicas y habiendo estallado bombas cerca de dos mercados. Las mismas fuentes informan también que la votación habría sido suspendida en Apopa, a unos 17 km de San Salvador, y que las luchas más tenaces parece

16/ E/CN.4/1502, op. cit.

17/ Ibid., párrs. 132 a 136.

18/ Boletín Informativo del Gobierno de El Salvador, Seinform, El proceso electoral en El Salvador, 1º de abril de 1982, puesto a disposición del Representante Especial por la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas en Ginebra.

19/ International Herald Tribune, 29 de marzo de 1982, y The Times, 30 de marzo de 1982.

que ocurrieron en Usulután a 66 millas al sudeste de San Salvador. Se informa asimismo que disparos diversos tuvieron lugar en San Miguel, la ciudad mayor en la parte oriental de El Salvador.

26. Las cifras oficiales suministradas por el Consejo Central de Elecciones han sido comunicadas al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de El Salvador en Ginebra, y son las siguientes: número total de votos válidos: 1.362.339; votos nulos: 131.498; abstenciones: 51.438; votos impugnados: 6.412 ^{20/}. El Partido Demócrata Cristiano obtuvo el 40,7% de los votos y consiguió 24 puestos del total de 60 de la Asamblea; Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), obtuvo el 29,8% de los votos consiguiendo 19 puestos; el Partido de Conciliación Nacional (PCN) obtuvo el 18,3% de los votos consiguiendo 14 puestos; el Partido Acción Democrática consiguió el 7,7% de los votos, obteniendo dos puestos, mientras que los otros dos partidos restantes recibieron sobre el 3,5% de los votos. De acuerdo con la información suministrada por la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas en Ginebra, el Partido Popular Salvadoreño obtuvo un puesto 21/.

27. De acuerdo con noticias de conocimiento público ^{22/} el jueves 22 de abril el Mayor Roberto D'Aubuisson, líder del partido ARENA, fue elegido Presidente de la Asamblea Constituyente. Obtuvo 36 de los 39 votos de los partidos que son considerados más a la derecha; 22 de los 24 miembros del Partido Demócrata Cristiano votaron en contra habiéndose abstenido 2 miembros.

28. A fines de abril de 1982 ^{23/}, el doctor Alvaro Magaña, Director del Banco Hipotecario, fue elegido Presidente Provisional de El Salvador por la Asamblea Constituyente, habiendo obtenido 36 votos a favor, 17 en contra y 7 abstenciones. Junto con el Dr. Magaña tomaron posesión de su cargo los tres vicepresidentes, a saber: el Sr. Raúl Molina Martínez, del Partido de Conciliación Nacional, el Sr. Mauricio Gutiérrez Castro, de ARENA; y el Sr. Pablo Mauricio Albergue, del Partido Demócrata Cristiano ^{24/}. A primeros de mayo de 1982 se anunció la constitución del nuevo Gobierno, compuesto de la siguiente manera: 4 ministros del Partido Demócrata Cristiano, a saber, el Ministro de Relaciones Exteriores, el de Trabajo, el de Educación, y el de Planificación; 4 ministros del Partido ARENA, a saber, el de Economía, Comercio Exterior, Agricultura y Salud Pública; 3 ministros del Partido de Conciliación Nacional, a saber, Justicia, Obras públicas y Presidencia. El Presidente nombró por su iniciativa a los Ministros del Interior y de Hacienda y decidió la continuación del General José Guillermo García como Ministro de Defensa ^{25/}.

^{20/} Consejo Central de Elecciones, San Salvador, Cifras Oficiales del Consejo Central de Elecciones sobre Elecciones, 14 de abril de 1982, pág. 1.

^{21/} Boletín Informativo del Gobierno de El Salvador, op. cit.

^{22/} Le Monde, 24 de abril de 1982; The Guardian, 24 de abril de 1982 e International Herald Tribune, 24 de abril de 1982.

^{23/} Newsweek, 3 de mayo de 1982; International Herald Tribune, 3 de mayo de 1982.

^{24/} International Herald Tribune, 4 de mayo de 1982.

^{25/} The Guardian, 6 de mayo de 1982 e International Herald Tribune, 6 de mayo de 1982.

29. El día 3 de agosto de 1982, el Presidente de la República y líderes de 4 partidos políticos suscribieron el llamado "Pacto de Apaneca" en el que se adoptó la Plataforma Básica de Gobierno. En tal plataforma "se establecen los principios fundamentales del Gobierno de Unidad Nacional, que se resume en los objetivos siguientes: pacificación, democratización, vigencia plena de los derechos humanos, recuperación económica, consolidación de las reformas, logros de confianza y seguridad internacional y el fortalecimiento internacional". En el Pacto de Apaneca se consideró la necesidad de establecer una Comisión Política, una Comisión de Paz y una Comisión de Derechos Humanos 26/. El Ministro de Relaciones Exteriores informó ampliamente al Representante Especial de la significación del Pacto de Apaneca y en especial del acuerdo de creación de la Comisión de Derechos Humanos, acuerdo que se inscribe en el contexto de la voluntad de las altas autoridades del país por mejorar la situación de los derechos humanos.

30. Según noticias posteriores de prensa 27/, el Presidente de la República nombró el día 2 de diciembre de 1982 a los siete componentes de la Comisión de Derechos Humanos creada en el Pacto de Apaneca, a saber, el Coronel López Nuilla, Director de la Policía Nacional; Monseñor Freddy Delgado, de la Diócesis de San Salvador; el Sr. Cristóbal Alemán Alas, miembro de la Unión Popular Democrática, de una organización campesina; el ingeniero Jorge Ernesto Campos; el Sr. Mario Ruiz Velasco, abogado y financiero; la Sra. Flor de María Villacorta de Hasbún, abogada; y el Sr. Manuel Laínez Méndez, abogado. La misma fuente atribuye al Presidente de la República una declaración conforme a la cual el Gobierno está preparando leyes sobre amnistía y rehabilitación de los ciudadanos en favor de los miembros de la guerrilla dispuestos a deponer las armas, así como la inmediata constitución de la Comisión de Paz.

31. Al Representante Especial le han llegado algunas noticias sobre la actuación de la Comisión de Derechos Humanos. Así, según la prensa internacional 28/ dicha Comisión habría, en diciembre de 1982, conseguido la liberación de una persona detenida ilegalmente por la policía el 24 de septiembre de 1981 y que desde entonces no había sido sometida a acusación formal ni puesta a disposición de la autoridad judicial. De otro lado, de acuerdo a información suministrada por el Gobierno de El Salvador 29/, uno de los componentes de la Comisión, Monseñor Freddy Delgado, ha declarado que de los 32 casos que tramitaba la repetida Comisión, 6 se han resuelto positivamente.

32. Según información del Gobierno de El Salvador 30/, la Comisión Política constituida de acuerdo al Pacto de Apaneca, ha trazado ya un cronograma político según el cual las elecciones presidenciales y las municipales deben tener lugar en 1984, habiéndose señalado como fecha límite el 28 de marzo de dicho año.

26/ Declaración emitida por la Secretaría de Información, Presidencia de la República, San Salvador, El Salvador, con fechas 27 y 28 de agosto de 1982.

27/ New York Times, 3 de diciembre de 1982.

28/ The Times, 13 de diciembre de 1982.

29/ Boletín Informativo "Seinform", 12 de enero de 1983.

30/ Ibid., 30 de septiembre de 1982.

33. Sin embargo, la consideración que merece el Pacto de Apaneca al Dr. Guillermo Ungo, Presidente del FDR, es muy distinta, pues como manifestó personalmente al Representante Especial sólo se trató de registrar los puntos de divergencia entre los diversos partidos políticos y de mejorar la imagen actual del régimen salvadoreño.

34. El Dr. Guillermo Ungo y el Sr. Rafael Moreno, representante de la Comisión Político-Diplomática del FDR-FMLN, manifestaron al Representante Especial que existía en la actualidad una "guerrilla diplomática", lo que significaba según ellos que las diversas propuestas de la oposición en favor del diálogo y la negociación con el Gobierno de El Salvador, aunque encontraban buena disposición aparente por parte de éste, nunca tenían lugar en la realidad, con lo que se retrasaba la pacificación auténtica del país.

35. Según un documento fechado el 5 de octubre de 1982 31/ el Frente Democrático Revolucionario y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional propusieron la iniciación de un diálogo directo sin condiciones previas con el Poder Ejecutivo de El Salvador, la Asamblea Constituyente y las Fuerzas Armadas "orientado a encontrar caminos que conduzcan al establecimiento de la paz y la justicia social en El Salvador y que contribuya a distender la región centroamericana". De acuerdo con tal documento debería integrarse un grupo de Buenos Oficios para organizar y posibilitar el diálogo, y además éste debería tener lugar en presencia de testigos solventes. La prensa internacional 32/ recoge la noticia de la propuesta. Sin embargo, según la misma prensa 33/ el Presidente de la Asamblea Constituyente de El Salvador, Sr. D'Aubuisson habría dicho que nunca permitirá discusiones con grupos criminales, en tanto que el Arzobispo Monseñor Rivera y Damas habría calificado de oportuna la propuesta y el Partido de la Democracia Cristiana estaría dispuesto a participar en las negociaciones.

36. A finales del mes de diciembre de 1982, el Presidente Magaña solicitó la dimisión colectiva de todos los miembros del gabinete con objeto de llevar a cabo una reorganización destinada a dar un nuevo impulso a la acción gubernamental 34/. Atendiendo a tal solicitud, todos los ministros y subsecretarios presentaron la dimisión, y después de las consultas pertinentes, el Presidente procedió a nombrar a un nuevo ministro del Comercio Exterior, subsecretario de Cultura, Juventud y Deportes, y subsecretario de Agricultura y Ganadería, no aceptando la dimisión de los restantes miembros del gabinete 35/.

31/ Propuesta de Diálogo del Frente Democrático Revolucionario (FDR) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), El Salvador, 5 de octubre de 1982.

32/ El País, 26 y 27 de octubre de 1982; The Guardian y Le Monde, 27 de octubre de 1982.

33/ El País, International Herald Tribune y Le Monde, 28 de octubre de 1982.

34/ El País, 24 de diciembre de 1982.

35/ Boletín Informativo del Gobierno de El Salvador "Seinform", 4 de enero de 1983.

37. En los primeros días de enero de 1983, el teniente coronel Ochoa Pérez, comandante militar del Departamento de Cabañas, se negó a obedecer la orden del Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas que le destinaba como agregado militar de la Embajada de El Salvador en el Uruguay 36/. Al referirse a estos hechos, el Ministro de Defensa, General José Guillermo García habría manifestado que el único funcionario que puede pedir la renuncia al oficial es el Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas y que en el desarrollo de los mismos "anda de por medio la manipulación de algunos dirigentes políticos" 37/. Finalmente, el teniente coronel Ochoa accedió a abandonar sus funciones 38/, aunque no fue destinado a Uruguay, sino como delegado en Washington ante la Junta Interamericana de Defensa 39/.

36/ Le Monde, 1º de enero de 1983; International Herald Tribune, 8 y 9 de enero de 1983; The Guardian, 1º de enero de 1983.

37/ Boletín Informativo del Gobierno de El Salvador "Seinform", 11 de enero de 1983.

38/ El País, 13 de enero de 1983.

39/ Journal de Genève, 14 de enero de 1983.

III. LA SITUACION DEL DISFRUTE DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL SALVADOR

38. En su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos^{40/} el Representante Especial recogió diversas informaciones sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en El Salvador, y en el presente informe quiere añadir las siguientes noticias al respecto.
39. Según el documento E/1982/75 de 18 de marzo de 1982 del Consejo Económico y Social ^{41/} durante 1981 hubo en El Salvador un crecimiento negativo del 9,5% debido entre otras cosas "a factores internos, especialmente los derivados del continuo y generalizado enfrentamiento civil". En cambio, según la misma fuente, se registró una disminución considerable de la inflación; del 19 al 12%.
40. Como se dice en el estudio de la CEPAL ^{42/} la grave crisis en la que está inmerso el país ha supuesto entre otras cosas daños de tal dimensión en la esfera material que sus efectos trascenderán por lo menos al mediano plazo y quizás más aún, añadiéndose que "aunque es prematuro precisar el costo financiero de la reactivación económica y de la restauración económica y de la restauración de la infraestructura vial, energética, de comunicaciones y transportes, y en general de equipo productivo y viviendas, cualquier estimación alcanzaría a cientos de millones de dólares". Se dice también en el citado estudio que "en la crítica situación económica convergieron nuevamente factores de índole interna -principalmente la confrontación bélica- y otros de origen externo".
41. En lo que se refiere más particularmente a la evolución del empleo y el desempleo, se señala en el repetido informe que "algunos datos parciales confirman la creciente reducción de los niveles de empleo. La ya mencionada encuesta realizada por la Cámara de Industrias y Comercio de El Salvador indica que entre enero de 1980 y agosto de 1981 la ocupación descendió 27% en las ramas manufactureras, 56% en la construcción, 25% en el comercio, 33% en el transporte y 16% en el resto de los servicios. Esta información parcial se refiere esencialmente a lo sucedido en las ciudades donde los índices de desempleo fueron tal vez mayores que en las zonas rurales".
42. El Representante Especial se refirió con cierta extensión en su anterior informe a la reforma agraria emprendida por la Junta Revolucionaria de Gobierno ^{43/}. La reforma agraria se estructuraba en tres fases, respecto a cada una de las cuales quiere añadir ahora la información siguiente.
43. En lo que respecta a la primera fase -la que afecta a las fincas con extensión superior a 500 hectáreas-, las autoridades competentes de la República de El Salvador informaron al Representante Especial durante su visita al país que sigue implementándose

^{40/} E/CN.4/1502, op. cit.

^{41/} Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Situación Económica en América Latina, 1981, Resumen, E/1982/75, 19 de mayo de 1982.

^{42/} Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión Económica para América Latina (CEPAL), El Salvador, Notas para el Estudio Económico de América Latina, 1981, E/CEPAL/MEX/1982/L.22, 4 de junio de 1982) págs. 1, 3, 24 y 25.

^{43/} E/CN.4/1502, op. cit.

no obstante las dificultades financieras y de otro orden que su ejecución encuentra. Así, 287 cooperativas de campesinos administran fincas expropiadas y el 7% de la población rural trabaja y vive en dichas fincas, y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola está concediendo créditos a dichas cooperativas para el año agrícola 1982/83. De otro lado, según la prensa internacional 44/ el día 27 de julio de 1982, 12 cooperativas de campesinos con un total de 10.000 miembros recibieron títulos de propiedad de fincas expropiadas dentro de la primera fase de la reforma, habiéndose aprobado un total de 107 solicitudes.

44. La Fase II de la Reforma Agraria es la que afecta a las fincas de extensión superior a 100 ó 150 hectáreas -según la calidad de la tierra- e inferior a 500 hectáreas, y según las explicaciones dadas en El Salvador al Representante Especial por las autoridades competentes su implementación ha sido pospuesta habida cuenta de la violencia generalizada, de la falta de mano de obra calificada para proveer a los potenciales beneficiarios con la asistencia técnica necesaria, de la grave crisis económica por la que atraviesa el país y de la falta de capital para la indemnización de los propietarios. No obstante, cerca de 100 propiedades han sido ofrecidas voluntariamente en venta al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y hasta la fecha dicho Instituto ha comprado 64 de tales propiedades, habiéndolas incorporado al proceso de ejecución de la primera fase.

45. La fase tercera de la reforma agraria es la dispuesta por el Decreto Nº 207 dictado el día 18 de abril de 1980 por la Junta Revolucionaria de Gobierno y afecta a las fincas sometidas al régimen de arrendamiento y aparcería. Respecto a dicha fase, la Asamblea Constituyente aprobó el día 18 de mayo de 1982 el Decreto Nº 6 que estableció un régimen de suspensión temporal del Decreto Nº 207 citado, pero posteriormente la Asamblea Constituyente emitió un Decreto de Interpretación auténtica del Decreto Nº 6, señalando que contempla únicamente la suspensión temporal del Decreto 207 mientras dure el ciclo de cultivo respectivo del algodón, caña, cereales y actividades pecuarias, debiéndose respetar los derechos derivados de tales arrendamientos, y disponiendo que al entrar en vigencia el Decreto Nº 6 se reconocerían los derechos adquiridos a los beneficiarios del Decreto Nº 207 de la Junta Revolucionaria de Gobierno 45/. El Representante Especial ha recibido información de que el día 9 de junio de 1982, el Presidente de la República hizo entrega definitiva de títulos de propiedad a los campesinos exarrendatarios en el departamento de El Salvador; que el 5 de junio hizo entrega en la ciudad de Usulután de los títulos de propiedad a campesinos de 18 comunidades de ese departamento; que el jueves 17 de junio el Vicepresidente Molina y otros funcionarios entregaron títulos de propiedad en la ciudad de la Unión; y que estas entregas forman parte de un plan de entrega de 800 títulos, 100 de ellos definitivos y 700 provisionales 46/. Y conforme con información suministrada por el Gobierno en enero de 1983, la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA) entregará, en el transcurso del presente año, 9.000 títulos definitivos de propiedad a campesinos beneficiados con el Decreto 207. Los campesinos

44/ International Herald Tribune, 29 de julio de 1982; The Times, 24 y 29 de julio de 1982.

45/ Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Dirección General de Política Exterior, Circular Nº 25 de 30 de junio de 1982, puesto a disposición del Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de El Salvador en Ginebra.

46/ Ibid.

beneficiados en este aspecto de la reforma agraria tienen fácil acceso a créditos. Así, con ese mismo fin, se pondrá en vigor un plan con el Banco de Fomento Agropecuario, encaminado a dar créditos a más de 13.000 campesinos, ya sea en forma individual o asociados en cooperativas o grupos solidarios. Este plan entrará en vigor en la primera quincena de marzo 47/.

46. Pero han llegado también al Representante Especial noticias de distinto signo, así como críticas de la situación actual del proceso de reforma agraria que tiene lugar en El Salvador. Así, en el reciente estudio de Martin Diskin 48/ se hacen las siguientes afirmaciones:

"La situación resultante refleja una seria falta de planificación. La rápida intervención inicial condujo a la formación de cooperativas cuya nueva dirección no reflejaba la composición de la población activa antes de la intervención. En muchas cooperativas están excesivamente representados los administradores de fincas, supervisores, mecánicos e incluso contables. Si la intervención física se hubiera hecho con rapidez, como se hizo, pero dejando un margen de tiempo para que se formara un grupo de dirigentes de cooperativas más representativo, la empresa podría haber funcionado mejor. La lentitud con que se concedieron títulos, agravada por las constantes dificultades en la recepción de créditos, suministros y servicios de extensión, ha reducido la producción y la eficiencia en muchas explotaciones agrícolas de la primera fase. El terrible efecto de la violencia, del que el ejército y la policía se dan cuenta, pese a lo cual la practican con frecuencia, ha entorpecido aún más la ejecución de esa fase. Rodolfo Viera, jefe del ISTA, que después fue asesinado en enero de 1981, dio a conocer una lista de 184 asesinatos cometidos entre marzo y octubre de 1980. Aparte de 50 muertes cuyos autores se desconocían, todas las demás fueron cometidas por fuerzas militares, de seguridad o paramilitares.

Sobre la base de los resultados cuantitativos de los informes mensuales, se puede decir que el impacto de la reforma ha sido el siguiente. Todas las tierras incluidas en la primera fase -aproximadamente el 15% de las tierras cultivables de El Salvador- han sido expropiadas, con lo que puede que se haya beneficiado a 25.000 familias. Sólo se han dado títulos a siete cooperativas.

En lo que hace a la producción, se incluyeron en la primera fase el 12,8% de las tierras en que se produce café, el 38,2% de las aldoneras y el 53,4% de la superficie dedicada al cultivo de azúcar."

47. Y también en lo que se refiere a la fase primera de la reforma agraria el profesor Roy L. Prosterman ha dicho 49/ lo siguiente: "... Cabe decir que la situación jurídica de la primera fase no se ha modificado... pero creo que su situación práctica

47/ Gobierno de El Salvador, Boletín Informativo "Seinform", Nº 11, 13 de enero de 1983.

48/ Diskin, Martin, en El Salvador Land Reform 1980-1981, Impact Audit. "1982 Supplement", (OSFAM America, Boston, Massachusetts, 1982), págs. 30 a 32.

49/ Declaración pronunciada por Roy L. Prosterman, Profesor de Derecho de la Universidad de Washington, ante la Subcomisión de Asuntos Interamericanos de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara, 3 de agosto de 1982, pág. 19.

ha cambiado desfavorablemente, como resultado de la designación de administradores hostiles, y del despido, al parecer muy difundido, de funcionarios bien dispuestos, la no concesión de créditos a muchas cooperativas y la reducción de importantes servicios de apoyo".

48. Respecto a la segunda fase de la reforma agraria ha dicho Martin Diskin 50/:

"La segunda fase de la reforma, que estuvo en suspenso durante mucho tiempo, ahora ha sido legalmente terminada por la Asamblea Constitutiva elegida en marzo. Aparte de los problemas administrativos y técnicos de ejecución, que son reales, ha sido objeto de una constante andanada de críticas por parte de aquellos a quienes más puede perjudicar. Ahora esa gente es una fuerza dominante en el Gobierno y ha conseguido destruir la fase más importante de toda la reforma."

49. En cuanto a la tercera fase de la reforma agraria salvadoreña Martin Diskin ha escrito lo siguiente 51/:

"El programa la tierra es del que la trabaja, aunque de concepción deficiente, podía haber llevado un mensaje a parte de la población rural más pobre. Con la promesa, aunque distante, de un título de propiedad, los pequeños cultivadores podían empezar a utilizar sus propios recursos para idear maneras de mejorar su suerte, con ayuda financiera y técnica del Gobierno. Ahora hasta esa promesa ha sucumbido a la violencia, la intimidación, la corrupción y, recientemente, al Decreto N° 6, "aprobado por la Asamblea por iniciativa del Presidente de la República."

50. En efecto, en relación con esta tercera fase de la reforma agraria, el Representante Especial ha podido leer en un periódico de San Salvador 52/ un comunicado del Partido Demócrata Cristiano según el cual "desde el día siguiente a las elecciones, del 28 de marzo hasta esta fecha han sido desalojados por los expropietarios más de 7.000 beneficiarios del 207, con lujo de fuerza e intimidación, y con desprecio absoluto de leyes y autoridades". A esta información cabe añadir la suministrada por el periódico The New York Times 53/, que dice que según la Unión Popular Democrática, federación de organizaciones campesinas y trabajadores alineada con los demócrata cristianos, 9.600 familias campesinas han sido desalojadas de la tierra que tenían en arrendamiento desde que la Asamblea comenzó a hacer pedazos el programa de reforma agraria, y otras 60.000 familias habrían sido amenazadas con el desalojo.

51. Por fin, en un documento de trabajo publicado por la Universidad Católica de El Salvador 54/ se hace una valoración global del actual proceso de reformas salvadoreño -reforma agraria, bancaria y del comercio exterior- en la que se dice

50/ Diskin, 1982 Supplement, op. cit., pág. 42.

51/ Ibid.

52/ La Prensa Gráfica, 19 de mayo de 1982.

53/ The New York Times, 24 de mayo de 1982.

54/ Universidad Católica de El Salvador, Evaluación Económica de las Reformas, Documento de Trabajo, Boletín de Ciencias Económicas y Sociales, N° 8/7/82-0004

que "... el programa de reformas decretado en 1980 parece haber tenido su primer fracaso como resultado de su poca amplitud y profundidad" agregándose que "la falta de profundidad y amplitud de las reformas es no sólo entendible sino que aparece como inevitable si se tienen en cuenta que eran muchas y poderosas las fuerzas que estaban al acecho para desvirtuar las posibilidades positivas del proceso". Para acabar se señala: "tales conclusiones no significan de ninguna manera menospreciar la importancia de las tres reformas planteadas; ciertamente constituyen los cambios más ambiciosos planteados en la historia contemporánea de la nación. Sin embargo, surge también como conclusión de nuestro análisis que, sin excepción, las reformas han sido y continúan mal administradas, profundamente afectadas por la guerra y fuertemente presionadas por la oligarquía que trata de lograr -al presente momento- que se mantengan formalmente y que funcionen en provecho de sus intereses".

IV. LA SITUACION DEL RESPETO A LOS DERECHOS CIVILES
Y POLITICOS EN EL SALVADOR

52. Por las razones que expuso con mayor detalle en su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos 55/, el carácter grave, masivo y persistente de las violaciones de los derechos civiles y políticos de toda índole en El Salvador, no aconseja proceder a un examen pormenorizado de las informaciones recibidas a la luz de las disposiciones particulares de los instrumentos jurídicos internos e internacionales que obligan en la materia a la República de El Salvador. El Representante Especial ha creído preferible seguir una clasificación que tome en cuenta las circunstancias de hecho en que aquellas violaciones se producen. Tal clasificación, que en modo alguno supone el establecimiento de fronteras rígidas entre las diversas categorías incluidas, es la siguiente: 1) Asesinatos; 2) Secuestros y Desapariciones; 3) Presos Políticos; 4) Otros actos de terrorismo; 5) Actitud general de la justicia salvadoreña.

1. Asesinatos

53. El Representante Especial ha continuado recibiendo amplia información sobre asesinatos cometidos en El Salvador por motivos políticos en personas no combatientes de la población civil. El Representante Especial es muy consciente de la dificultad de determinar con precisión el número exacto de este tipo de crímenes y entiende que son varias las causas de semejante dificultad. La primera es la propia magnitud de las cifras, sin duda muy alta. Otra causa es que en muchos casos se tiene únicamente noticia de los asesinatos por la sola aparición de los cadáveres, siendo muy difícil determinar las circunstancias de su comisión e incluso si el hecho obedece realmente a motivación política o constituye un asesinato de criminalidad común. Y a estas causas hay que añadir el hecho de que los conflictos armados tienen lugar entre un ejército regular y una organización guerrillera, pudiendo ser difícil a veces determinar el carácter de combatientes de los muertos. El Representante Especial entiende que es este un terreno en que las cifras deben ser manejadas con prudencia, sin que se pueda asegurar que las cifras comunicadas de asesinatos políticos en la población civil correspondan exactamente a la realidad. El Representante Especial tiene sin embargo interés en señalar que las diversas fuentes de información que ha utilizado muestran una coincidencia básica en las tendencias crecientes o decrecientes de la cifra total de asesinatos.

54. Así, según el Centro Universitario de Documentación e Información 56/ entre enero y abril de 1982 se cometieron 1.837 asesinatos entre la población civil. Y el semanario Newsweek 57/ atribuye a dicha fuente información según la cual 2.658 no combatientes habrían sido asesinados en los seis primeros meses de 1982. Y de acuerdo con la información entregada en mano al Representante Especial por la

55/ E/CN.4/1502, op. cit., párrs. 62 y 63.

56/ Centro Universitario de Documentación e Información, Informativo Semanal, El Salvador, Proceso, año Nº 3, Nº 68, extraordinario, febrero-abril de 1982.

57/ Newsweek, 27 de julio de 1982.

Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1982 se habrían cometido 3.095 asesinatos entre la población civil. De otra parte, según información entregada directamente al Representante Especial por "Socorro Jurídico Cristiano de El Salvador" 58/, "un total de 3.059 personas fueron ejecutadas extrajudicialmente durante el primer semestre de 1982". Las cifras se repartirían así: 566 en enero; 532 en febrero; 526 en marzo; 505 en abril; 375 en mayo; y 355 en junio. De acuerdo a la misma información 59/, la cifra sería de 198 en julio y de 351 en agosto. De este modo, durante los 8 primeros meses de 1982, el total de asesinatos políticos fuera de combate comunicados por Socorro Jurídico Cristiano ascendería a 3.608. Según información posterior suministrada por Socorro Jurídico Cristiano 60/, el número de asesinatos políticos cometidos en la población civil en el mes de septiembre de 1982 ascendería a 474; los cometidos en las semanas del 2 al 15 de octubre, a 122 61/; los cometidos en las semanas del 16 al 29 de octubre, 359 62/; los cometidos entre el 30 de octubre y el 12 de noviembre, a 128 63/; los cometidos entre el 12 y 25 de noviembre de 1982, a 86 64/. Todo ello arroja una cifra total de 1.169 asesinatos entre las fechas comprendidas entre el 1º de septiembre y el 25 de noviembre de 1982 que, sumada a la suministrada para los ocho primeros meses del año, daría una cifra global de 4.777 durante los 11 primeros meses del año. Las ejecuciones -se añade en la referida información- son el resultado, casi en su totalidad, de la acción cometida por agentes gubernamentales (ejército, guardia, policía nacional y de hacienda) contra la población civil salvadoreña indefensa, que no participa en combates militares. Respecto a la fiabilidad de esta fuente, el Boletín de 26 de mayo de 1982 de Socorro Jurídico Cristiano atribuye a Monseñor Arturo Rivera y Damas, Obispo Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador, las siguientes palabras: "Que no desautoriza mucho de lo que ha hecho Socorro Jurídico; y que las informaciones de Socorro Jurídico no eran mentira sino únicamente unilaterales porque enfocaban un solo lado de los problemas". Monseñor Rivera y Damas confirmó personalmente estas palabras al Representante Especial, añadiendo que la unilateralidad obedecía al hecho de que a Socorro Jurídico Cristiano sólo llegaban las denuncias contra agentes del Gobierno y organizaciones paramilitares de extrema derecha.

55. Por su lado, según las palabras que el periódico Le Monde 65/ atribuye al Obispo Auxiliar de San Salvador, Monseñor Gregorio Rosa Chávez, la violencia habría causado más de 5.000 muertos en 1982 en el país.

58/ Socorro Jurídico Cristiano de El Salvador, El Salvador, Informe sobre violación de derechos humanos, San Salvador, 15 de julio de 1982

59/ Ibid., Víctimas de la violencia en El Salvador, de enero a agosto de 1982, muertes fuera de combate.

60/ Solidaridad Nº 3, Epoca III, primera quincena de octubre de 1982.

61/ Solidaridad Nº 4, Epoca III, segunda quincena de octubre de 1982.

62/ Ibid., Nº 5, Epoca III, primera quincena de noviembre de 1982.

63/ Ibid., Nº 7, Epoca III, primera quincena de diciembre de 1982.

64/ Ibid.

65/ Le Monde, 28 de diciembre de 1982.

56. De otra parte, según un documento del Departamento de Estado de los Estados Unidos, basado en informes de prensa 66/, el número de muertes se distribuiría así: 279 en enero; 361 en febrero; 438 en marzo; 194 en abril; 301 en mayo; 189 en junio; 163 en julio; 196 en agosto; y 112 en los primeros 15 días de septiembre. De tal modo, según dicha fuente, el número total de muertos entre el 19 de enero y el 15 de septiembre de 1982 ascendería a 2.333. En este documento no hay imputación de la autoría a ninguna clase de sectores o personas.

57. El Representante Especial ha recibido también información del Gobierno de El Salvador 67/ sobre asesinatos cometidos por la oposición armada, comprensiva del período 1968-1982, bien entendido que este último año sólo cubre hasta el 21 de julio. Según tal información, en dicho período de tiempo, ascendería a 4.678 el número de elementos civiles y miembros de diversos cuerpos del Estado asesinados por la subversión, sin que se desglose la cifra correspondiente a cada año.

58. Teniendo en cuenta que las cifras de asesinatos políticos de personas no combatientes comunicadas para 1981 se acerca a 12.000 68/ resultaría por tanto que la tendencia en 1982 habría disminuido aproximadamente en el 50%.

59. De otro lado, la propia prensa salvadoreña informa de múltiples asesinatos cometidos en El Salvador, y el Representante Especial quiere aportar esta información como un elemento de juicio más por lo que respecta a esta cuestión. Concretamente "El Diario de Hoy" 69/, publicado en San Salvador da cuenta de lo siguiente. En la edición de 8 de marzo de 1982 se dice que siete personas fueron sacadas de sus casas por varios desconocidos armados, encontrándose más tarde sus cadáveres en la jurisdicción de La Libertad; que el Sr. Juan Antonio Silezia, apareció muerto en la carretera a San Salvador, no habiéndose identificado los responsables; que un empleado fue encontrado muerto sobre la línea férrea en Colonia Santa Isabel, sin que se hayan identificado los responsables; y que el Sr. Cortés Parada fue asesinado por subversivos en el lugar conocido como El Playón. En la edición de 15 de marzo de 1982 se informa que dos hermanos, Félix José y Federico Rafael Charlaix, fueron secuestrados y después asesinados por desconocidos; que un agente de la Policía Nacional fue asesinado por un grupo de terroristas; que se encontraron cinco cadáveres mutilados en Metapán (Santa Ana), no habiéndose identificado a los responsables; que se encontraron otros seis cadáveres decapitados en el mismo lugar, sin identificación de los responsables; que se encontró el cadáver de un joven en San Miguel, sin que tampoco se hubiese identificado a los responsables; y que el Sr. Abraham Wilfredo Aguilar García fue secuestrado y decapitado en Santa Ana, no habiéndose identificado a los responsables. En la edición de 20 de marzo de 1982 se informa que los integrantes de la patrulla cantonal de San Agustín y Buenavista están acusados de asesinar a 24 personas; que dos agricultores que prestaron servicios en la fuerza armada fueron asesinados por desconocidos; que

66/ United States Department of State, Deaths attributable to Political Violence, documento puesto a disposición del Representante Especial por autoridades del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

67/ Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, Datos estadísticos sobre asesinatos por la subversión, San Salvador, 21 de septiembre de 1982.

68/ E/CN.4/1502, op. cit., párr. 66.

69/ Diario de Hoy, op. cit., 8 de marzo de 1982, 15 de marzo de 1982, 20 de marzo de 1982.

el Dr. Juan Garzona fue asesinado a balazos en Santa Ana, señalándose que dicho señor habría recibido anteriormente amenazas de los extremistas; y que el Juez de Paz de Santa Ana reconoció dos cadáveres, no habiéndose identificado a los responsables. En la edición 70/ de 29 de marzo de 1982 se da cuenta de que una doméstica fue asesinada por un desconocido en un restaurante de Santa Ana. En la edición 71/ de 19 de abril de 1982 se informa que el obrero Armando Turcios Yescas fue encontrado muerto en el cantón Anchico, no habiéndose identificado a los responsables; que los Sres. Alberto Campos y su esposa fueron encontrados muertos en el cantón de La Cruz, sin identificación de los responsables; y que aparecieron tres cadáveres de hombres jóvenes ahorcados y con señales de balazos en el cantón El Rosario, sin identificación de los responsables. En la edición 72/ de 3 de abril de 1982 se da cuenta de que el socorrista de la Cruz Verde Salvadoreña Raúl Coto, fue asesinado por tres encapuchados desconocidos; y que el Sr. José Roberto Argueta fue encontrado cadáver, con lesiones de bala, en el cantón Monte Grande, sin identificación de los responsables. En la edición 73/ del 19 de abril de 1982 se da cuenta de que dos motoristas aparecieron asesinados, sin identificación de los responsables. En la edición 74/ del 23 de abril de 1982 se informa de que el Juez de Turno reconoció cinco cadáveres, sin identificación de los responsables, y que cuatro hombres fueron muertos en una casa por cuatro sujetos armados. En la edición 75/ de 27 de abril de 1982, se dice que el mecánico Ricardo Antonio Mazariego fue muerto de siete balazos en un hotel en Zacatecoluca por unos cuatro desconocidos; y que el Sr. José Manuel Mejía Castillo fue muerto por unos desconocidos en San Vicente. En la edición 76/ de 28 de abril de 1982 se dice que el Juez de paz reconoció cuatro cadáveres, sin identificación de los responsables. En la edición 77/ de 29 de abril de 1982 se da cuenta de que el vigilante Luis Alonso Martínez Escobar fue asesinado por personas no identificadas. En la edición 78/ de 30 de abril de 1982 se informa de que el Juez de Paz reconoció los cadáveres de tres jóvenes, uno de ellos soldado, por lo que se cree que la muerte es imputable a subversivos. En la edición 79/ de 19 de mayo de 1982 se informa del asesinato a balazos del obrero Milton Ernesto Alvayero, por desconocidos, en el barrio Candelaria de San Salvador. En la edición 80/ de 3 de mayo de 1982 se da cuenta del hallazgo de dos cadáveres en Mejicanos, uno decapitado y otro con lesión de arma cortante en la cabeza, sin identificación de los responsables. En la edición 81/ de 4 de mayo de 1982 se informa del hallazgo de dos

70/ Diario de Hoy, op. cit., 29 de marzo de 1982.

71/ Ibid., 19 de abril de 1982.

72/ Ibid., 3 de abril de 1982.

73/ Ibid., 19 de abril de 1982.

74/ Ibid., 23 de abril de 1982.

75/ Ibid., 27 de abril de 1982.

76/ Ibid., 28 de abril de 1982.

77/ Ibid., 29 de abril de 1982.

78/ Ibid., 30 de abril de 1982.

79/ Diario de Hoy, op. cit., 19 de mayo de 1982.

80/ Ibid., 3 de mayo de 1982.

81/ Ibid., 4 de mayo de 1982.

cadáveres, con los brazos hacia atrás y los pulgares amarrados, en Mejicanos, sin identificación de los responsables; del asesinato por desconocidos de la profesora Delia del Carmen Vargas Maravilla, agregándose que la profesora era novia de un oficial del ejército y hermana de otro oficial; que tres individuos fueron asesinados a tiros en el barrio Candelaria de San Salvador por personas no identificadas; y que un empleado fue muerto a balazos en el patio de su casa en el cantón Usulután, por ocho sujetos fuertemente armados; en la edición 82/ de 31 de mayo de 1982 se informa que Francisco Alfredo Romero, empleado del Ministerio de Salud Pública fue matado de una bala en el pecho en Zacatecoluca por personas no identificadas. El Representante Especial cree que algunos de estos casos pueden constituir delitos comunes.

60. Al igual que en su informe anterior 83/ el Representante Especial desea referirse especialmente a las informaciones recibidas sobre casos especialmente graves y llamativos de asesinatos, tales como matanzas colectivas de campesinos, líderes políticos, periodistas y otros.

61. Efectivamente, según las informaciones llegadas al Representante Especial durante 1982 habrían continuado las matanzas colectivas. Así, de acuerdo con información suministrada por el Centro Universitario de Documentación e Información 84/, entre los meses de enero y abril habría habido 24 denuncias de masacres, con un número total de 547 asesinados; de ellas dos masacres habrían resultado de ataques del FMLN contra objetivos militares en Chalatenango con un número total de 60 muertos.

62. Por su parte, Socorro Jurídico 85/ ha denunciado la masacre que habría ocurrido el día 18 de abril de 1982, entre las 5 y 6 de la mañana, en el caserío Barrios de la jurisdicción Divisadero, Departamento de Morazán y en la que habrían sido asesinadas 48 personas. De acuerdo con la misma información, los asesinatos habrían sido cometidos por soldados del ejército uniformados, y después de que los vecinos hubiesen permanecido encerrados en sus casas tras un fuerte enfrentamiento con la guerrilla. La Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (no gubernamental) 86/ da una versión similar de los hechos, diciendo que resultaron muertos 22 niños, 8 adolescentes, 15 adultos y 4 ancianos, suministrando nombres y edades de los asesinados. Según la prensa internacional 87/, serían cerca de 50 personas los hombres, mujeres y niños asesinados en Barrios, informando además que los asesinatos se realizaron como represalia a una emboscada a 100 soldados por las guerrillas. El Gobierno de El Salvador ha manifestado respecto a tales hechos al Representante Especial que no tiene conocimiento de que hayan ocurrido, que la denuncia no presenta ni testigos ni pruebas, y que es producto de la campaña de desinformación para desprestigiar al Gobierno.

82/ Ibid., 31 de mayo de 1982.

83/ E/CN.4/1502, op. cit.

84/ Centro Universitario de Documentación e Información, El Salvador, Proceso, op. cit.

*85/ Socorro Jurídico del Arzobispado, Informa las violaciones a los derechos humanos cometidas contra la población civil salvadoreña entre el 17 al 23 de abril de 1982, San Salvador, 3 de mayo de 1982.

86/ Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, Boletín Semanal Nº 1, mayo de 1982.

87/ Le Monde, The Times, International Herald Tribune, 22 de abril de 1982.

* A partir de junio de 1982 "Socorro Jurídico del Arzobispado" fue reconstituido y ahora se conoce como "Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero".

63. De otro lado, según información suministrada al Representante Especial por la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) de El Salvador 88/, en la ciudad de Santa Ana, miembros del llamado Escuadrón de la Muerte habrían irrumpido violentamente en el Barrio de San Juan, asesinando a cuatro jóvenes de ambos sexos, de edades comprendidas entre los 12 y 20 años; en la información se especifica el nombre y la edad de cada uno de estos jóvenes. De otro lado, según la prensa internacional 89/ siete campesinos salvadoreños pertenecientes a una comunidad rural sostenida por la Ayuda Protestante Suiza, habrían sido asesinados el 21 de noviembre de 1981 por componentes del ejército salvadoreño.

64. En cuanto al asesinato de líderes políticos, informa el periódico "Diario de Hoy" de San Salvador 90/ del asesinato de la Sra. Yolanda Cárcamo, candidata del Partido Demócrata Cristiano a diputada por San Salvador. De otro lado, según Le Monde 91/, el día 27 de mayo fueron encontrados en El Playón, cerca de San Salvador, los cuerpos de seis militantes del Partido Demócrata Cristiano, atribuyendo dicho partido las muertes a la extrema derecha. Y de acuerdo con el periódico International Herald Tribune 92/ el día 28 de mayo del mismo año habrían sido asesinadas Angélica García de López, alcaldesa de la localidad de San Francisco Chinameca, y su hija de 13 años. El mismo periódico atribuye a un portavoz del Partido Demócrata Cristiano la declaración de que uno de los asesinos era un civil, pero los otros estaban relacionados con la Guardia Nacional. La misma fuente informa por fin que las autoridades salvadoreñas han detenido a los tres responsables. El "Diario de Hoy" de San Salvador informa sin embargo que agentes de la Guardia Nacional procedieron a capturar a los autores del asesinato de Evangelina García, quienes según el Partido Demócrata Cristiano resultaron ser miembros de la defensa civil de Chinamequita y otros de la patrulla cantonal de Candelaria 93/.

65. En lo que respecta a los enviados de prensa, de acuerdo con noticias publicadas 94/ cuatro periodistas de televisión holandeses fueron muertos por fuerzas del ejército el día 17 de marzo de 1982, cerca de la ciudad de El Paraíso, a 36 millas al norte de San Salvador. La misma información señala que el Ministro de Defensa de El Salvador habría declarado que la muerte de los cuatro periodistas se produjo cuando las tropas abrieron fuego contra las guerrillas; y que el Presidente Duarte habría dicho que los periodistas sufrieron la muerte cuando se movían en zona de la guerrilla, con protección de ella, sin que el Gobierno supiese que los periodistas se encontrasen en la zona de hostilidades. Sin embargo, de acuerdo con el informe

88/ Télex desde México de 5 de enero de 1983.

89/ Le Monde, 8 de diciembre de 1982.

90/ Diario de Hoy, op. cit., 13 de mayo de 1982.

91/ Le Monde, 29 de mayo de 1982.

92/ International Herald Tribune, 19 de junio de 1982.

93/ El Diario de Hoy, op. cit., 31 de mayo de 1982.

94/ International Herald Tribune, 19, 20 y 21 de marzo de 1982; Le Monde, 20 de marzo de 1982; The Guardian, 20 y 25 de marzo de 1982; The Times, 20 de marzo de 1982; Tribune de Genève, 22 de marzo de 1982.

de 13 de abril de 1982, ordenado realizar por el Gobierno de los Países Bajos 95/ "Las versiones oficiales salvadoreñas son en parte poco dignas de crédito y discutibles. El hecho de que algunas declaraciones preliminares hayan sido modificadas posteriormente no permiten su aceptación incondicional". Y las conclusiones del informe holandés son las siguientes: 1) Ha quedado establecido que los cuatro miembros del equipo IKON murieron por disparos... de soldados del ejército regular salvadoreño...; 2) El equipo IKON o se encontró por casualidad con la patrulla del ejército o cayó en una emboscada preparada por la patrulla; 3) Dado que, de una parte, se sospechaba manifiestamente de los periodistas y que, de otra parte, hubo varias posibilidades de anunciar por radio su llegada a la patrulla del ejército durante su trayecto hasta el lugar del encuentro, de modo que la patrulla pudo preparar la emboscada, no se debe excluir un ataque organizado contra los periodistas. Cabe oponer a ello que el ejército no ha hecho desaparecer los cuerpos y que, por su propia iniciativa, los ha transportado a San Salvador, incluyendo el cuerpo del jefe guerrillero Oscar.

66. Posteriormente, con fecha 28 de mayo de 1982, se emitió por el Gobierno de los Países Bajos un informe complementario 96/, cuyas conclusiones son: 1) La conclusión número 1 del informe de 13 de abril de 1982... continúa siendo válida; 2) Aunque teóricamente no se puede excluir que la patrulla haya sido advertida por radio de la llegada de los periodistas de IKON a partir del campo militar, la encuesta complementaria no ha aportado indicaciones que puedan conducir a la conclusión de que existía la intención premeditada de atraer a una emboscada a los periodistas de IKON. Tampoco se ha encontrado prueba convincente de la tesis según la cual el enfrentamiento entre la patrulla militar y los guerrilleros que acompañaban a la patrulla de IKON haya sido consecuencia de la casualidad.

67. En relación con la muerte de los periodistas holandeses, el Representante Especial tuvo ocasión de hablar en México con la Sra. Ana María Rumayor, viuda del periodista Jacobs Kolster -uno de los miembros del equipo IKON. Dicha señora enseñó al Representante Especial fotocopia de un acta levantada en la Policía de Hacienda en la que aparece que el Sr. Kolster fue interrogado allí el día 11 de marzo de 1982 por haberse encontrado a un guerrillero una nota con el nombre de Kolster, su dirección y teléfono. En la fotocopia del acta -cuya autenticidad consta al Representante Especial por haber visto el documento original en San Salvador- se hace notar que en ningún momento el periodista y sus compañeros fueron coaccionados ni maltratados física ni moralmente. El acta está firmada por el señor Director de la Policía de Hacienda y el Sr. Kolster. La viuda de Jacobs Kolster

95/ Rapport van het onderzoek naar de toedracht van de gebeurtenissen die hebben geleid tot de dood van devier nederlandse journalisten op 17 marrrt 1982 in El Salvador, (Gobierno de los Países Bajos, Rapport de l'enquête sur les circonstances des événements qui ont conduit à la mort de quatre journalistes néerlandais le 17 mars 1982 au Salvador, La Haya, 13 de abril de 1982).

96/ Aan vullend rapport van het onderzoek naar de toedracht van de gebeurtenissen die hebben geleid tot de dood van de vier Nederlandse journalisten op 17 maart 1982 in El Salvador, (Gobierno de los Países Bajos, Rapport complémentaire de l'enquête sur les circonstances des événements qui ont conduit à la mort de quatre journalistes néerlandais le 17 mars 1982 au Salvador, La Haya, 28 de mayo de 1982).

entregó al Representante Especial una fotocopia del escrito dirigido al Fiscal General de la República de El Salvador pidiendo el nombramiento de un fiscal específico en el proceso penal que se instruye por la muerte de su marido. Con referencia a la muerte del Sr. Johannes Jan Willemsen, otro de los periodistas holandeses asesinados, el Representante Especial tomó también nota de las mismas actuaciones legales seguidas ante el Fiscal General de la República de El Salvador el 13 de octubre de 1982 por la Srta. Yachiyo Matsuzaki, compañera de vida del Sr. Willemsen, y por el padre de la víctima, Sr. Gerrit Jan Willemsen. El Representante Especial recibió asimismo una carta de la Srta. Jacqueline Bouma, amiga y prometida del Sr. Hans Lodewijkter Laag, otro de los periodistas holandeses asesinados, acompañando una fotocopia de la solicitud presentada al Fiscal General para que nombre un fiscal específico en el caso. La solicitud está fechada el 20 de octubre de 1982.

2. Secuestros y desapariciones

68. El Representante Especial quiere recoger aquí información diversa sobre casos que se presentan como secuestros y desapariciones, pero debe señalar que en este punto hay que proceder de nuevo con suma prudencia en lo que se refiere al manejo de las cifras. Ello es así en primer lugar porque con posterioridad a los secuestros aparecen a veces los cadáveres de las personas secuestradas y en tal hipótesis el caso se contabiliza como asesinado. Ocurre en otras ocasiones que los secuestrados aparecen recluidos en centros de detención de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad y estos casos se contabilizan como prisioneros políticos. En otros supuestos los secuestrados son puestos en libertad. Y existen finalmente casos en que los secuestrados no aparecen, presumiblemente porque han sido asesinados y sus cadáveres escondidos, y sólo entonces puede hablarse propiamente de desaparecidos. El Representante Especial ha considerado necesario hacer estas precisiones antes de recoger información sobre las cifras de secuestrados y desaparecidos que, en muchos casos se solapan con las de asesinatos y presos políticos.

69. De acuerdo con información entregada en mano al Representante Especial por la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1982 habría habido 244 casos de desapariciones de personas. Por su parte, Amnistía Internacional 97/ da una lista de 50 personas detenidas y desaparecidas entre fines de marzo y principios de mayo de 1982. La misma fuente 98/ da cuenta de seis casos más de desapariciones.

70. Según información de la "Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, Comisión Arquidiocesana de Justicia y Paz" 99/ en el mes de mayo de 1982, llegaron a esa

97/ Amnistía Internacional, Political Prisoners in El Salvador, AMR/29/48/82, 11 de junio de 1982.

98/ Ibid., Central America Special Action, El Salvador, AMR/29/55/82, 8 de julio de 1982.

99/ Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, Comisión Arquidiocesana de Justicia y Paz, Denuncia de personas capturadas recibida en esta oficina, San Salvador, junio de 1982.

oficina 68 casos de personas capturadas y de ese número de personas cinco habrían sido encontradas sin vida, seis fueron localizadas en los Cuerpos de Seguridad, siete consignadas a penales comunes, y de las 50 personas restantes no se habría sabido nada.

71. Según la misma fuente 100/, en la semana comprendida entre el 12 y el 18 de junio serían 15 los casos de captura recibidos; en la semana del 19 al 25 de junio 101/ sería 19 el número de denuncias; en la semana del 26 de junio al 1^o de julio 102/ las denuncias se elevarían a 13; en la semana del 9 al 15 de julio 103/ las denuncias sobre capturas se elevarían a 23; en la semana del 16 al 22 de julio 104/ se elevarían a 18; en la semana del 23 al 29 de julio 105/, a 11; en la semana del 30 de julio al 3 de agosto y en la del 9 de agosto al 12 del mismo mes 106/ a 27; en la semana del 20 al 26 de agosto 107/ a nueve; y en la semana del 27 de agosto al 2 de septiembre 108/, a 31.

72. "Socorro Jurídico Cristiano" entregó en México al Representante Especial listas más completas que contenían información sobre presuntos desaparecidos. Según una primera lista parcial 109/, en el período comprendido entre noviembre de 1981 y julio de 1982, se habrían dado 402 casos de personas capturadas por organismos de seguridad o agentes gubernamentales; de ellos 40 fueron remitidos a los tribunales. Otra lista parcial 110/ se refiere a capturas realizadas por agentes gubernamentales a menores de edad entre noviembre de 1981 y julio de 1982 y comprende 44 casos. Otra lista parcial 111/ concierne a ciudadanos capturados

100/ Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, Denuncia de personas..., op. cit., 19 de junio de 1982.

101/ Ibid., 26 de junio de 1982.

102/ Ibid., 2 de julio de 1982.

103/ Ibid., 16 de julio de 1982.

104/ Ibid., 23 de julio de 1982.

105/ Ibid., 30 de julio de 1982.

106/ Ibid., 13 de agosto de 1982.

107/ Ibid., 27 de agosto de 1982.

108/ Ibid., 3 de septiembre de 1982.

109/ Socorro Jurídico Cristiano, Desaparecidos forzados. Listado parcial de personas que habiendo sido capturadas por organismos de seguridad o agentes gubernamentales, no son presentadas ante tribunales o puestas en libertad, noviembre de 1981 a julio de 1982.

110/ Ibid., Listado parcial de capturas realizadas por agentes gubernamentales a menores de edad, noviembre de 1981 a julio de 1982.

111/ Ibid., Listado parcial de ciudadanos capturados por el Comité de la Defensa Civil, noviembre de 1981 a julio de 1982.

durante el mismo período por el Comité de Defensa Civil y contiene 16 casos. Una última lista parcial 112/ se refiere a ciudadanos aprehendidos y posteriormente ejecutados por sus captores en el mismo período y comprende 39 casos, que sin duda han sido contabilizados también como asesinatos.

73. El Representante Especial ha continuado recibiendo información sobre capturas. Así, según Socorro Jurídico Cristiano 113/ en la semana comprendida entre el 8 y el 14 de octubre de 1982 se habrían recibido denuncias de 12 personas capturadas; en la semana comprendida entre el 15 y el 28 de octubre de 1982 las denuncias serían 23 114/; en la semana comprendida entre el 30 de octubre y el 12 de noviembre de 1982 serían 23 las personas detenidas 115/. Todas estas capturas habrían sido realizadas por miembros del ejército o de las fuerzas de seguridad.

74. El Representante Especial considera oportuno indicar la información recibida de la Comisión Internacional de Juristas 116/ dando cuenta de la captura, el día 20 de agosto de 1982 en una casa del barrio "El Satélite", en las cercanías de San Salvador, de las siguientes personas: Sr. Raúl Villalba, abogado; Sra. América Fernando Párdomo, miembro de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) de El Salvador; Sra. María Elena Martínez de Recinos, miembro del Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos; Srta. Carla Recinos, de 13 años, hija de la anterior, y una trabajadora doméstica; hechos que los testigos atribuyen a la Policía de Hacienda. La Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) de El Salvador, ha suministrado información similar sobre los mismos hechos.

75. Por su parte, el Director General de la Policía Nacional de El Salvador, puso a disposición del Representante Especial un documento 117/ según el cual las organizaciones guerrilleras habrían realizado en El Salvador hasta el 21 de septiembre de 1982, un total de 25 secuestros.

3. Presos políticos

76. De acuerdo a información entregada al Representante Especial por el Gobierno de El Salvador 118/ el número de detenidos entre el 15 de octubre de 1979 y el 13 de julio de 1982 por sindicárseles en actividades terroristas asciende

112/ Socorro Jurídico Cristiano, Listado parcial de ciudadanos aprehendidos y posteriormente ejecutados por sus captores, noviembre de 1981 a julio de 1982.

113/ Solidaridad, Nº 4, Epoca III, segunda quincena de octubre de 1982.

114/ Ibid., Nº 5, Epoca III, primera quincena de noviembre de 1982.

115/ Ibid., Nº 7, Epoca III, primera quincena de diciembre de 1982.

116/ Carta al Director del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 2 de diciembre de 1982, con copia para el Representante Especial.

117/ Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, Datos estadísticos sobre los secuestros realizados por las diversas agrupaciones subversivas en El Salvador, San Salvador, 21 de septiembre de 1982.

118/ Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, Datos estadísticos sobre personas detenidas por vincularseles con acciones terroristas, período 15 de octubre de 1979 al 5 de julio de 1982, San Salvador, 13 de julio de 1982.

a 2.478. De ellos 1.254 habrían sido puestos en libertad; 575 consignados a jueces militares de instrucción; 156 consignados a jueces ordinarios; 16 a jueces tutelares de menores; uno a un centro de orientación; 21 al Director General de Migración; 72 a diversas autoridades militares; 357 al juez especial de policía; uno se ha fugado, uno se ha suicidado y 34 tienen los casos pendientes de resolución. En otro documento de la misma fuente 119/ se precisa que el número de detenidos por vincularseles con actividades terroristas entre el 1º de enero y el 22 de septiembre de 1982, asciende a 839.

77. Según información comunicada verbalmente al Representante Especial por el Ministro de Justicia de El Salvador la cifra de presos políticos dependientes de su Ministerio ascendía en 18 de septiembre de 1982 a 629, de los cuales 561 eran varones y estaban reclusos en la cárcel de Mariona y 61 eran mujeres, hallándose reclusas en la cárcel de Ylopango. En cuanto a los presos detenidos en el Cuartel de la Policía Nacional de San Salvador, al 23 de septiembre de 1982, ascendían a 36, según documentación entregada al Representante Especial por el Coronel Director de dicho cuerpo; las fechas de reclusión oscilaban entre el 19 de agosto de 1982 y el 22 de septiembre.

78. Según Amnistía Internacional 120/ habría en la actualidad en San Salvador varios cientos de prisioneros políticos, aunque su número es relativamente pequeño en relación con el número de personas arrestadas, ya que los informes continúan indicando que los detenidos o bien desaparecen pronto después del arresto o son puestos en libertad, añadiendo que muchos de los detenidos están en instalaciones militares o en centros secretos de detención.

79. De otro lado, según información del Comité Internacional de la Cruz Roja 121/, durante el mes de marzo de 1982 los delegados de dicho organismo humanitario llevaron a cabo 172 visitas a lugares de detención, habiendo sido registrados 157 nuevos casos de personas detenidas por razones de seguridad, agregándose que las visitas fueron realizadas a personas que dependían bien del Ministerio de Justicia, bien de las fuerzas de seguridad o del ejército. De otro lado se señala en el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja 122/ que en dicho mes de marzo las Oficinas de Búsqueda de dicho organismo en San Salvador, Santa Ana y San Miguel continuaron recibiendo informaciones de familiares que buscaban parientes que habían desaparecido o habían sido secuestrados. Durante dicho período aproximadamente 1.400 personas llamaron a la oficina de la capital y se recibieron 261 peticiones de búsqueda, habiéndose resuelto durante marzo un total de 61 casos.

80. Por lo demás, según documentación entregada al Representante Especial por el Gobierno de El Salvador durante su visita al país, los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja, siguen gozando de facilidades para la visita de los centros de detención 123/. De otro lado, se ha reestructurado la Comisión Auxiliar de Control, organismo gubernamental encargado de investigar los casos de malos tratos de particular gravedad a personas detenidas. Independientemente de ello, existe en un local anexo al Cuartel General de la Policía Nacional en San Salvador

119/ Ibid., 22 de septiembre de 1982.

120/ Amnistía Internacional, AMR/29/48/82, op. cit.

121/ Cruz Roja, SALVREP. Nº 3, de 21 de abril de 1982.

122/ Ibid., Situation Report Nº 3, abril de 1982.

123/ E/CN.4/1502, op. cit., párr. 9.

una Oficina de Información abierta al público sobre personas detenidas por agentes de dicho cuerpo. En el periódico de San Salvador La prensa gráfica de 29 de octubre de 1981 se da noticia de la creación de dicha oficina. El Representante Especial visitó los locales de la misma y examinó la documentación que se ofrecía al público.

81. En lo que se refiere más concretamente a la situación de los presos políticos en El Salvador, el Representante Especial ha recibido un informe elaborado por dos ex presos políticos, los Sres. José Antonio Morales Carbonell y Juan José García Cañas, adjunto a una carta enviada desde México D.F. el día 12 de julio de 1982 124/. Según el citado informe "hasta la fecha la mayoría de los detenidos políticos no saben oficialmente por qué están detenidos, ni saben tampoco si hay resolución o acta que ordene su detención, incluso ignoran si existe juicio en su contra...; muchos prisioneros se encuentran detenidos desde hace años desconociendo oficialmente los motivos de su detención". Se agrega en el informe que no se cumple el Decreto 507 de la Junta Revolucionaria de Gobierno "encontrándose prisioneros que han permanecido hasta 204 días guardando prisión en los cuerpos de seguridad, sin que hayan sido remitidos a los tribunales respectivos... los que fueron consignados en el período establecido por la ley son 166 (33,5%); en cambio los que fueron consignados después de los días que estipula el Decreto son 330 (66,5)". Se añade en el informe que "existe varios prisioneros con más de un año de haberlos notificado que en su caso se elevaba a la Corte Nacional, y que siguen desconociendo el estado de sus procesos", lo que constituiría otra violación legal. Se dice también en el informe con relación a la obtención de declaraciones extraoficiales que "al detenido político se le golpea salvajemente, se le lesiona su cuerpo, se le quema mediante ácidos, se le aplica los shocks eléctricos en las zonas más sensibles del organismo; en los genitales en las axilas, en las plantas de los pies, en la cabeza, en la lengua, oídos, ojos, etc.... Se les somete a asfixia de la forma más salvaje... Se les suspende en el aire de la forma más variada, por períodos prolongados, acompañados de golpes y culatazos en las distintas partes del cuerpo. Asimismo, luego de ser torturados, se les obliga por la fuerza a firmar hojas en blanco... o se les coacciona para que firmen con los ojos vendados". A este respecto el informe da los siguientes datos obtenidos desde el mes de mayo de 1982; de 331 detenidos habría habido 132 casos de torturas solamente físicas, 27 de torturas solamente psicológicas, seis casos de ninguna tortura, y un total de 496 casos de tortura. Se señala también en el informe que "actualmente se encuentran 54 menores desde los 14 años de edad, que junto con los adultos permanecen guardando prisión indefinida, a pesar de haber cumplido con el período de detención correctiva (120 días) que establecen los decretos". Se da cuenta de otro lado de cinco casos de incursiones militares en los penales, y se señala finalmente que los detenidos "se encuentran hacinados en celdas muy reducidas, en condiciones de salud sumamente precarias, careciendo de medicamentos y atención médica adecuada. La alimentación que les proporcionan es sumamente deficiente, consistente en una dieta a base de tortillas y frijoles. El presupuesto destinado a la alimentación diaria de cada prisionero es de un colon y 25 centavos, equivalente a 50 centavos de dólar al día...", y que la escasez de agua, energía eléctrica y otras necesidades vitales, hacen imposible la vida de los detenidos, que se agrava al no existir medios adecuados para satisfacer sus necesidades vitales". En testimonio prestado ante el Relator Especial en la ciudad de México los Sres. Morales Carbonell y García Cañas confirmaron los extremos de su carta.

124/ García Cañas, Juan José y Morales Carbonell, José Antonio, Informe sobre presos políticos adjunto a una carta enviada al Representante Especial, 12 de julio de 1982.

82. El Representante Especial ha recibido informaciones sobre una de las incursiones armadas efectuadas en centros penales. Efectivamente, según noticias de Socorro Jurídico 125/ cuerpos combinados de la Guardia Nacional y Policía de Hacienda se presentaron el día 18 de marzo de 1982 en el Centro Penal de Mariona, cerca de San Salvador, a las 8.30 de la mañana, y por medio de un megáfono conminaron a los reos a salir de los dormitorios. Al salir dichos reos fueron colocados en el suelo boca abajo, permaneciendo en esa posición y a pleno sol hasta las 11.30 de la mañana, mientras los agentes les tiraban agua y piedras o los pisoteaban. Todos los reos fueron interrogados, mereciendo especial atención los casos del joven Antonio Morales Carbonell y el Sr. Héctor Bernabé Recinos. Al joven Morales le suministraron drogas para que hablara, pero como no lo hizo fue golpeado y unas venas fueron cortadas con navaja de afeitar, hasta el punto de que hubo necesidad de trasladarlo a un centro asistencial. Al Sr. Recinos le pusieron varias veces consecutivas la capucha y luego le golpearon hasta el punto de que no puede caminar. De acuerdo con la misma información, el resto de los reos -unos 550 en total- fueron flagelados, insultados y robados, y quedaron además con fuertes quemaduras de sol en la espalda. El periódico The Guardian 126/, en su edición del día 24 de marzo de 1982, informa que el doctor Morales Erlich, miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno, solicitó una investigación al respecto, toda vez que era el padre del joven Morales Carbonell. Información recibida de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica 127/, y el informe de Amnistía Internacional 128/ dan una versión sustancialmente similar de los presuntos hechos, y también coincide sustancialmente con tal versión el testimonio prestado ante el Representante Especial por el Sr. Morales Carbonell. Y según el periódico de San Salvador El Diario de Hoy 129/ el joven Morales Carbonell tuvo que ser internado en una clínica privada.

83. El Gobierno de El Salvador ha dado sin embargo al Representante Especial una versión distinta de los hechos, pues según ella el reo Antonio Morales Carbonell "al notar la presencia de la fuerza armada se impresionó y se alteró la presión del mismo y fue asistido por los enfermeros del centro penal y posteriormente conducido a la Policlínica Salvadoreña para su curación". Se manifiesta también por dicho Gobierno que "el personal respeta la integridad física de los reos" 130/.

125/ Socorro Jurídico del Arzobispado, Comunicado de prensa, 19 de marzo de 1982.

126/ The Guardian, 24 de marzo de 1982.

127/ Carta de fecha 26 de marzo de 1982 de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica dirigida a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

128/ Amnistía Internacional, Central America Special Action (CASA), AMR/29/24/82, 18 de abril de 1982.

129/ El Diario de Hoy, op. cit., 20 de marzo de 1982.

130/ Documento de la Fuerza Armada de El Salvador, Estado Mayor General, 23 de marzo de 1982, puesto a disposición del Representante Especial por el Gobierno de El Salvador.

84. Durante su estancia en El Salvador, el Representante Especial visitó la prisión de Mariona, donde pudo visitar los dormitorios, talleres de trabajo, cocinas y comedores de la prisión, que de modo general ofrecían buen aspecto. Pudo también conversar libremente con los presos políticos que forman la directiva de COPPES (Comisión de Presos Políticos de El Salvador), Sres. Mario Vigil, Bernabé Recinos, Dagoberto Sosa, José Antonio Valencia, Oscar Garza y Francisco Arévalo quienes manifestaron estar detenidos respectivamente, desde hacía 19, 25, 11, 25, 24 y 19 meses. Dijeron además que se incumplían los plazos del Decreto 507 de la Junta Revolucionaria de Gobierno 131/ y que ignoraban cuándo se les iba a someter a juicio. Bernabé Recinos manifestó además que desde el 20 de agosto de 1982 estaban desaparecidas su esposa y una hija de 13 años, y José Antonio Valencia declaró que había sido asesinada una hija suya de 16 años de edad. Por lo demás, los presos entrevistados manifestaron ser ciertos los extremos de la carta y de los Sres. Morales Carbonell y García Cañas, de la que ya se ha hecho mención en este informe.

85. En relación con la Prisión de Mariona, el Representante Especial ha podido leer en la prensa de San Salvador 132/ una relación de las distintas actividades que se proyectan en dicha penitenciaría, como ampliación de los talleres de trabajo, comercialización de los productos fabricados, posibilidad de que el recluso ayude económicamente a su familia, actividades culturales, etc.

Otros actos de terrorismo

86. Durante 1982 han continuado intensamente los actos de sabotaje de la oposición guerrillera contra la economía salvadoreña. Así, según información suministrada por el Centro Universitario de Documentación e Información 133/ "entre febrero y abril de 1982 se llevaron a cabo un total de 439 acciones de sabotaje, la mayoría de ellas en la zona central, específicamente en San Salvador, departamento en el que se concentran la mayor parte de los recursos productivos no agrícolas del país. De las restantes zonas, los departamentos más afectados fueron Usulután, San Vicente y San Miguel, estratégicos por los cultivos de algodón y caña, coincidiendo con áreas en las que con frecuencia se han dado intensos enfrentamientos militares... Las estadísticas revelan que los sabotajes se han concentrado sobre los medios de transporte (46% del total) y el sistema de distribución y suministro de energía eléctrica (23,7%), con lo que se ha afectado la base de dos momentos del ciclo económico: la circulación o distribución de bienes y los servicios y la protección de los mismos. Los sabotajes a las vías de comunicación, aunque menores en número (5,7%) han tenido grandes efectos en las comunicaciones del territorio y la economía nacional". Según la misma fuente 134/, durante el primer trimestre de 1982 "han sido destruidos o parcialmente averiados por fuerzas del FMLN los siguientes puentes: cuatro en Santa Ana; uno en San Salvador; tres en Usulután; dos en San Miguel y uno en Morazán".

131/ E/CN.4/1502, op. cit., párrs. 25 y 109.

132/ Diario de Hoy, op. cit., 18 de septiembre de 1982.

133/ Centro Universitario de Documentación e Información, Proceso, op. cit.

134/ Ibid.

87. De otro lado, de acuerdo con el periódico International Herald Tribune 135/, las guerrillas atacaron una importante instalación de ANTEL (Compañía Nacional Telefónica), destruyendo algunas de las comunicaciones telefónicas de la capital; según la misma información las guerrillas incendiaron asimismo el Ayuntamiento de la localidad Tecapán, a unos 50 kilómetros al sudeste de San Salvador. Según el mismo periódico 136/ la radio guerrillera habría anunciado el incendio, en la ciudad de San Miguel, del edificio de una empresa constructora, así como algunos de sus camiones. El mismo periódico informa 137/ del incendio por las guerrillas de 17 autobuses en diferentes zonas de San Salvador el domingo 22 de marzo de 1982, así como el incendio de por lo menos cinco autobuses en Chalatenango. Según The Guardian 138/ las guerrillas hicieron explotar instalaciones y conducciones eléctricas los días 20 y 21 de marzo de 1982 en los departamentos de Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión, dejando a esta zona sin electricidad durante tres días; de acuerdo con la misma información las guerrillas atacaron también líneas de conducción eléctrica en la ciudad de El Triunfo. Por su parte el periódico International Herald Tribune 139/ informa que las guerrillas hicieron explotar un puente en San Francisco Gotera, cortando además dos carreteras y líneas telefónicas a nueve ciudades. Según The Guardian 140/ las guerrillas hicieron explotar pilares de conducción eléctrica en tres provincias de El Salvador. Le Monde 141/ y The Times 141/ informan del ataque de las guerrillas a un tren de mercancías cerca de San Vicente, así como del sabotaje a líneas de electricidad en dicha ciudad y en la de Quezaltepeque.

88. Noticias posteriores de la prensa internacional 142/ dan cuenta del comunicado emitido por la emisora de radio de la oposición "Radio Venceremos" prohibiendo el tráfico rodado en el país. Las mismas fuentes informan que en los días 30 de junio y 1º de julio de 1982 más de 20 vehículos, principalmente automóviles y camiones, fueron quemados o dinamitados por miembros del FMLN. Según Le Monde 144/ la situación sería especialmente crítica en el este del país donde el tráfico de autobuses entre las ciudades y los pueblos habría sido casi completamente interrumpido por la campaña sistemática de destrucción de los medios de transporte. De acuerdo con The Times 145/ el 50% del sistema de transporte de El Salvador habría sido paralizado. De otro lado The Times 146/ y Le Monde 147/ informan que aparentemente las guerrillas habrían cortado los suministros de agua y electricidad en buena parte de San Salvador.

135/ International Herald Tribune, 17 de marzo de 1982.

136/ International Herald Tribune, 18 de marzo de 1982.

137/ Ibid., 24 de marzo de 1982.

138/ The Guardian, 25 de marzo de 1982.

139/ International Herald Tribune, 8 de abril de 1982.

140/ The Guardian, 13 de abril de 1982.

141/ Le Monde, 21 de mayo de 1982.

142/ The Times, 24 de mayo de 1982.

143/ The Guardian, 24 de junio de 1982; The Times, 24 de junio y 6 de julio de 1982; International Herald Tribune, 24 de junio de 1982; Le Monde, 26 de junio y 3 y 10 de julio de 1982.

144/ Le Monde, 6 y 10 de julio de 1982.

145/ The Times, 6 de julio de 1982.

146/ Ibid., 1º de julio de 1982.

147/ Le Monde, 6 de julio de 1982.

89. Durante el mes de agosto habrían continuado los atentados guerrilleros de este tipo y así, según la prensa internacional 148/ cuatro provincias orientales continuaban en su quinto día sin electricidad, después de que las guerrillas hubiesen dinamitado líneas de conducción eléctrica; se informa asimismo que muchas comunidades no pudieron obtener agua de las bombas servidas con electricidad. Noticias posteriores de la prensa internacional dan cuenta de la persistencia de este tipo de actividades. Así, el 15 de octubre de 1982 la explosión de algunas bombas habría motivado cortes eléctricos en San Salvador 149/ y hacia las mismas fechas guerrilleros del FMLN habrían atacado la presa hidroeléctrica de San Lorenzo 150/.

90. En documentación entregada en mano al Representante Especial por el Gobierno de El Salvador durante su visita al país 151/ en el período comprendido entre el 1º de enero de 1982 y el 20 de septiembre del mismo año habría habido 151 sabotajes dinamiteros en el área del transporte terrestre; 50 en el área industrial, comercial, bancaria y agropecuaria; y 351 en el área de medios estatales. De acuerdo a la misma información los sabotajes incendiarios serían los siguientes: 157 en el área del transporte terrestre; 46 en el área industrial, comercial, bancaria y agropecuaria; 16 en otras áreas; y 61 en el área de medios estatales. Según la repetida información habría habido otros hechos de sabotaje en número de 561, hasta un total general de 34.379 casos. La estimación total de daños a la economía resultante de los atentados cometidos entre el 1º de enero y 22 de septiembre de 1982 asciende a 90,5 millones de colones.

91. Una vez terminado su informe provisional, el Relator Especial siguió recibiendo información sobre actos de terrorismo. A este respecto, la prensa internacional informó de varios casos de explosión de bombas y de otros actos de sabotaje. El 15 de octubre, varias explosiones de bombas interrumpieron la electricidad 152/ en San Salvador, unos guerrilleros atacaron una central hidroeléctrica 153/ en San Lorenzo y, el 28 de octubre, ocho bombas explosionaron en San Salvador y se notificó que la guerrilla había quemado, dinamitado o disparado, como mínimo, contra tres vehículos en las carreteras 154/. Según el International Herald Tribune, los guerrilleros atacaron y causaron daños a dos trenes al norte y al este de San Salvador 155/. El 14 de noviembre, The Guardian informó de que los guerrilleros habían atacado la mayor presa hidroeléctrica del país, la Cinco de Noviembre, 48 millas al nordeste de San Salvador, y habían dejado sin luz a la mitad oriental de El Salvador colocando una bomba en una torre de transmisión de energía eléctrica 156/.

148/ International Herald Tribune, The Times, 10 de agosto de 1982.

149/ International Herald Tribune, 18 de octubre de 1982.

150/ El País, Madrid, 18 de octubre de 1982.

151/ Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, Datos estadísticos sobre atentados dinamiteros, incendiarios y sabotajes diversos realizados por las diversas agrupaciones terroristas con el fin de destruir la economía nacional, San Salvador, 22 de septiembre de 1982.

152/ International Herald Tribune, 18 de octubre de 1982.

153/ El País, 10 de octubre de 1982.

154/ The Times, 29 de octubre de 1982.

155/ International Herald Tribune, 1º de noviembre de 1982.

156/ The Guardian, 11 de noviembre de 1982.

En noviembre, según testigos, 13 camiones fueron quemados por la guerrilla en la autopista de la costa, y ocho vehículos estallaron en San Salvador 157/. Según otra fuente, en Aguilares, a 35 kilómetros al norte de la capital, los guerrilleros atacaron una plantación de azúcar con morteros y armas de fuego 158/. The Times notifica que el 22 de noviembre la parte septentrional de la provincia de San Salvador quedó sin electricidad al haberse dinamitado dos torres de transmisión. Lo mismo sucedió en parte de la provincia oriental de San Miguel. En el este, los rebeldes detuvieron a los automóviles y pidieron a los pasajeros contribuciones de 10 colones (algo menos de media libra esterlina) 159/. Y, según un artículo del periódico salvadoreño El Mundo, se suspendió el tráfico ferroviario hacia la parte oriental del país porque los terroristas habían dinamitado el puente El Burro. En el mismo artículo se dice que los terroristas han destruido hasta ahora unos diez puentes de ferrocarril. Se señala que los grupos de terroristas han destruido en total ocho locomotoras, causando daños por más de 8 millones de colones 160/. Según El Mercurio, los rebeldes izquierdistas mataron a 24 pasajeros y tres soldados en un ataque por sorpresa a un tren de productos agrícolas en la provincia oriental de Usulután 161/. Y en diciembre, un artículo del International Herald Tribune mencionaba que los guerrilleros habían disparado contra tres aviones de fumigación de cultivos en Usulután, a fin de interrumpir la recolección del algodón. En el mismo artículo se notifica que a lo largo de las carreteras, había líneas de electricidad destruidas y camiones y autobuses quemados 162/.

92. Según informaciones de la prensa internacional 163/ guerrilleros del FMLN habrían irrumpido en el estadio deportivo de la localidad de San Sebastián, habiendo capturado a dos equipos de fútbol (22 personas) y a unos 120 espectadores; si bien el FMLN habría desmentido la información de haber enrolado por la fuerza a más de 200 jóvenes porque 93 jóvenes habrían deseado libremente incorporarse a la guerrilla mientras que el resto había regresado libremente a San Sebastián 164/.

93. Según información suministrada por el Gobierno de El Salvador 165/ 1.200 manzanas de cañaverales fueron quemadas por los extremistas en la zona norte del país, el 1º de enero. Este acto afectó no sólo a los productores, sino también causó desempleo entre los cortadores de caña y los transportistas que trabajan en la industria azucarera, y el International Herald Tribune informa de que el 13 de enero los guerrilleros colocaron unas 25 bombas bajo el equipo de construcción de carreteras en la parte meridional de San Salvador donde el Gobierno está construyendo una autopista al aeropuerto. Las bombas causaron graves daños al equipo y se incendiaron como mínimo 14 camiones y 5 tractores 166/. De acuerdo con fuentes del

157/ Tribune de Genève, 15 de noviembre de 1982.

158/ El Mercurio, 16 de noviembre de 1982.

159/ The Times, 24 de noviembre de 1982.

160/ El Mundo, San Salvador, 1º de noviembre de 1982.

161/ El Mercurio, 1º de diciembre de 1982.

162/ International Herald Tribune, 5 de diciembre de 1982.

163/ The New York Times, 7 de diciembre de 1982, y Le Monde, 13 de diciembre de 1982.

164/ Le Monde, 13 de diciembre de 1982, International Herald Tribune, 14 de diciembre de 1982.

165/ Gobierno de El Salvador, Boletín Informativo Seinform, Nº 6.

166/ International Herald Tribune, 15-16 de enero de 1983.

Gobierno de El Salvador, por el atentado quedan sin trabajo alrededor de 100 personas, entre motoristas, mecánicos, topógrafos y obreros especializados en varios oficios y quedará en imposibilidad de terminar la fase final de la autopista 167/.

5. Actitud general de la justicia salvadoreña

94. En su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos 168/ el Representante Especial se refirió a la actitud general de inactividad y pasividad de la justicia salvadoreña ante las violaciones de los derechos humanos, aunque dejó constancia de las dificultades imperantes para una actividad normal de los tribunales y de la existencia de algunos intentos tendientes a la sanción judicial de aquellas violaciones. El Representante Especial cree que dicha situación continúa de modo general en el presente, pues aunque le ha llegado información sobre algunos otros procesos instruidos con ocasión de violaciones de derechos humanos, la proporción entre el número de violaciones criminales comunicadas y la cifra de procedimientos criminales de los que ha tenido noticia es realmente pequeña. De todos modos el Representante Especial advierte síntomas de un leve impulso en la actividad de la justicia, aunque el ritmo de ésta es extraordinariamente lento, pues en ninguno de los procedimientos penales instruidos por violaciones de los derechos humanos consta que haya recaído sentencia.

95. Esta impresión general del Representante Especial sobre la actitud de la justicia salvadoreña está confirmada por otras fuentes. Así, de acuerdo con Amnistía Internacional 169/ "the judicial system in El Salvador has all but ceased to function". De otro lado, en un informe elaborado por el "Lawyers Committee for International Human Rights" en relación con el asesinato de las cuatro monjas norteamericanas el 4 de diciembre de 1980 170/ se habla del "general breakdown in the judicial powers in El Salvador" como una de las causas que había impedido un progreso serio en aquel caso. Del mismo modo, en el informe del 20 de septiembre de 1982 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 171/, se dice que "hasta el momento resulta evidente que no hay sanción penal para una buena parte de los autores de tan horribles crímenes". Y según noticias de prensa 172/, Monseñor Rivera y Damas habría dicho en su homilía del 7 de noviembre de 1982 que el poder judicial "no actúa como debiera actuar".

96. En relación con la situación de la justicia en El Salvador, el Fiscal General de la República explicó al Representante Especial algunas de las dificultades existentes. Según tales explicaciones, el sistema judicial salvadoreño está organizado para una situación normal de paz y carece de medios adecuados para actuar en una situación de violencia generalizada como la presente. Manifestó también el Fiscal General que en la mayoría de los casos de asesinatos son muy grandes las dificultades

167/ Gobierno de El Salvador, Boletín informativo Seinform, Nº 12, 14 de enero de 1983.

168/ E/CN.4/1502, op. cit., párrs. 110 a 113 y 129.

169/ Amnistía Internacional, AMR/29/48/92, 11 de junio de 1982, op. cit.

170/ Lawyers Committee for International Human Rights, Justice in El Salvador: A case Study. "A report on the investigation into the killing of four U.S. churchwomen in El Salvador", 20 de julio de 1982.

171/ Organización de los Estados Americanos, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1981-1982, OEA/Ses.I/V/II-57, de 20 de septiembre de 1982.

172/ Excelsior, 8 de noviembre de 1982.

para determinar sus autores, bien por la falta de testigos, bien por el temor de éstos a declarar. Casi todos los casos de asesinatos -aclaró el Fiscal- dan lugar al inicio de los procedimientos criminales, pero éstos se paralizan inmediatamente ante aquellas dificultades, recayendo en ellos la providencia "Por averiguar". De otra parte, según un documento puesto a disposición del Representante Especial por el Gobierno de El Salvador 173/ desde el 16 de junio de 1980 hasta el 28 de junio de 1982, 35 funcionarios del poder judicial salvadoreño habrían sido asesinados por los terroristas y otros nueve habrían sufrido amenazas de la misma procedencia.

97. Existen de todos modos algunos casos en que la actividad de la justicia penal salvadoreña ha tenido una cierta reactivación. Así, en el caso del asesinato de las cuatro religiosas norteamericanas el día 4 de diciembre de 1980, el proceso se encontraba en la fase de instrucción, según comunicó el Fiscal General al Representante Especial. Según información posterior suministrada por el Gobierno de El Salvador 174/, en noviembre de 1982 el juicio ha sido llevado a plenaria. En el caso del asesinato del Sr. Viera y dos asesores norteamericanos, el Fiscal General dijo que en el día anterior se habían puesto a disposición del juzgado quinto de lo penal dos imputados. Noticias posteriores llegadas al Representante Especial en relación con este proceso 175/ indican que a finales de noviembre de 1982 tuvo lugar la reconstrucción judicial de los hechos, y que dos antiguos cabos de la Guardia Nacional se confesaron autores materiales del asesinato, aunque añadieron que actuaron bajo las órdenes de dos oficiales y con la ayuda de un hombre de negocios. A primeros de diciembre de 1982 el juez dictó auto de elevación a plenaria de las actuaciones 176/. Dicha resolución fue recurrida por el Fiscal, que se oponía al sobreseimiento de las actuaciones respecto a un oficial considerado como inductor, y fue también apelada por la defensa de los dos procesados 177/. En cuanto al proceso por el asesinato de Monseñor Romero, manifestó el Fiscal General de la República que como muchos otros, se hallaba paralizado por parte de los testigos.

98. El Representante Especial ha recibido alguna información en lo que respecta a la acción contra miembros del ejército y de las fuerzas de seguridad acusados de violaciones de derechos humanos. Así, según The Guardian 178/ 18 guardias estarían bajo arresto en relación con las muertes de cuatro alcaldes del partido demócrata-cristiano, otros ocho miembros del partido y la matanza colectiva de 22 personas, y según el mismo periódico 179/ la Embajada de los Estados Unidos en El Salvador habría podido confirmar que desde enero de 1982, 147 miembros de las fuerzas armadas y al menos diez miembros de la defensa civil habrían sido arrestados por abusos violentos de autoridad, y de ellos 20 habrían sido arrestados por asesinatos. Según la misma fuente, el Ministro de Defensa, General García, habría dado instrucciones en marzo a todo el personal militar advirtiéndole que las violaciones del código de conducta militar serían castigadas.

173/ Memorándum del Presidente de la Corte Suprema de Justicia al Subsecretario de Relaciones Exteriores, San Salvador, 23 de julio de 1982.

174/ Boletín informativo Seinform, 17 de noviembre de 1982.

175/ New York Times, 28 de noviembre de 1982.

176/ Boletín informativo del Gobierno de El Salvador Seinform, 3 de diciembre de 1982.

177/ Ibid., 19 de diciembre de 1982.

178/ The Guardian, 3 de junio de 1982.

179/ Ibid., 29 de julio de 1982.

99. Información más concreta al respecto es la que aparece en la documentación entregada al Representante Especial por el Director General de la Policía Nacional 180/ según la cual el mayor retirado del ejército Guillermo Antonio Roeder y otras personas fueron consignadas el día 2 de febrero de 1982 a un juez penal por haber participado en el secuestro de un ingeniero, sirviéndose de los servicios de una empresa de seguridad fundada por el propio Mayor Roeder. El Representante Especial ignora el estado del procedimiento judicial. Y de acuerdo a documentación entregada también por el Director General de la Policía Nacional 181/, 11 miembros de la Escolta Militar de los Cantones de San Agustín y Buena Vista fueron consignados a un juez el día 18 de marzo de 1982 por haber participado, el día 4 del mismo mes y año, en el asesinato de 19 personas -14 de ellas menores de edad. El Representante Especial ignora igualmente el estado del procedimiento judicial instruido.

100. El Director de la Policía Nacional entregó también al Representante Especial una lista 182/ de 303 casos de bajas habidas en ese cuerpo entre el día 15 de octubre de 1979 y el 22 de septiembre de 1982. De tales bajas 13 estuvieron motivadas por intento de violación; 42 por asalto; 11 por extorsión; 39 por violación; 20 por apropiación indebida; 38 por homicidio; 14 por hurto; 11 por cohecho; seis por cobros indebidos; 34 por lesiones; 17 por robo; cuatro por secuestro; dos por intentos de robo y otras por diferentes motivos. Consta en dicha documentación que en muchos casos los implicados del cuerpo han sido puestos a disposición de tribunales penales competentes, aunque el Representante Especial ignora el estado en que se encuentran los correspondientes procedimientos.

101. Por su parte, el Director General de la Policía de Hacienda entregó asimismo al Representante Especial durante su visita al país una relación del personal de dicho cuerpo consignado a tribunales comunes desde el día 15 de octubre de 1979 183/. La lista comprende 18 casos que afectan a un número mayor de miembros de ese cuerpo. De dichos casos, el Representante Especial quiere dejar constancia de los siguientes: uno por homicidio de una señora en junio de 1981; otro por violación de una manor en junio de 1981; otro por asalto y robo en la persona de un civil en agosto de 1981; otro por homicidio de un civil en el mismo mes; otro por asalto y robo en una relojería en septiembre de 1981; otro por asesinato de varias personas en marzo de 1982; otro por asalto y robo a mano armada en abril de 1982; otro por delito de homicidio en mayo de 1982; otro por el mismo delito en el mismo mes y año; otro por asalto y robo en una gasolinera en agosto de 1982; y otro por asalto en el mismo mes. El Representante Especial ignora cuál es la situación de los procedimientos criminales instruidos.

180/ Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, Caso Mayor y Lic. Guillermo Antonio Roeder E.

181/ Ibid., Caso asesinato de 19 personas en el sector de San Pedro Perulapan.

182/ Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, Resumen de las bajas habidas en este cuerpo, a partir del 15 de octubre de 1979 a la fecha, por delitos comunes y otros, San Salvador, 22 de septiembre de 1982.

183/ Policía de Hacienda, Informe estadístico del personal de la Policía de Hacienda dado de baja por distintas causas, consignado a los tribunales por delitos comunes y por expulsión definitiva, durante el período de octubre de 1979 hasta el 22 de septiembre de 1982, San Salvador, 22/IX/1982.

102. Asimismo, el Director General de la Policía de Hacienda entregó al Representante Especial una lista de 39 casos de expulsiones de miembros 184/; cinco entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 1979; dos en 1980; 20 en 1981; y 12 entre el 1º de enero y el 22 de septiembre de 1982. Muchos de estos casos están motivados por faltas disciplinarias como embriaguez y abuso de la licencia horaria. De entre ellos, y por lo que respecta a 1982, uno está relacionado con el asesinato de varias personas civiles.

103. En fin, el Representante Especial quiere dejar constancia de la preocupación que advirtió en altas autoridades de la República de El Salvador por impulsar el funcionamiento del sistema judicial en el campo criminal como parte de una política encaminada a mejorar la situación de los derechos humanos en el país. El Representante Especial expresa el más ferviente deseo de que dicha preocupación se traduzca en resultados satisfactorios dentro del plazo de tiempo más breve posible.

184/ Ibid.

V. LA SITUACION DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y REFUGIADAS COMO
CONSECUENCIA DE LOS ACTUALES ACONTECIMIENTOS EN EL SALVADOR

104. En su anterior informe 185/ el Representante Especial informó que "los acontecimientos de El Salvador están provocando que numerosas personas deban abandonar sus hogares y lugares habituales de residencia, desplazándose hacia otros lugares del país o refugiándose en países vecinos". Esta situación ha continuado durante 1982 e incluso puede decirse que en lo que concierne a los refugiados han aumentado las cifras comunicadas para el año 1982.

105. Así, según información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 186/, las estimaciones al día 1º de junio de 1982 indican que existen entre 175.000 y 295.000 refugiados salvadoreños en varios países latinoamericanos. La cifra se reparte así: 7.000 en Belice; 10.000 en Costa Rica; de 50.000 a 100.000 en Guatemala; 15.000 en Honduras; de 70.000 a 140.000 en México; 22.000 en Nicaragua; y 1.000 en Panamá. De ellos 34.030 son ayudados por el ACNUR.

106. En lo que concierne a la población desplazada, según información entregada al Representante Especial durante su visita al país por CONADES -Comisión Nacional de Asistencia a la población desplazada- 187/ al 31 de agosto de 1982 eran 226.744 los salvadoreños desplazados de sus lugares de residencia y a los que el citado organismo prestaba asistencia de diversas maneras; asistencia alimentaria, sanitaria, entrega de ropas y promoviendo además la reincorporación de los desplazados a la vida económica del país a través de trabajos eventuales que surgen en las comunidades 188/.

107. El Representante Especial desea sin embargo referirse al télex enviado desde México el 17 de diciembre de 1982 por la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) de El Salvador, según el cual cerca de 5.000 refugiados salvadoreños ubicados en Sabanetas (departamento de Morazán) estarían a punto de morir de hambre al haber sido capturado por el ejército un grupo de personas que trataban de llevar alimentos.

185/ E/CN.4/1502, op. cit., párr. 115.

186/ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, UNHCR Information, Central America, junio de 1982, Nº 5.

187/ Comisión Nacional de Asistencia a la Población Desplazada, San Salvador, Cuadro resumen de la población desplazada a nivel nacional, por departamento al 31 de agosto.

188/ CONADES, Informe al Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores, de 26 de julio de 1982.

VI. LA SITUACION DE RESPETO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHO
HUMANITARIO BELICO EN LAS CONFRONTACIONES ARMADAS

108. En lo que concierne al respeto a los derechos humanos en el desarrollo de los conflictos armados que tienen lugar en El Salvador entre el ejército regular y las fuerzas guerrilleras de oposición, es menor la información recibida por el Representante Especial para la redacción del presente informe que la que le llegó para la preparación de su informe anterior.

109. De todos modos el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 20 de septiembre de 1982 189/ dice al respecto que "la Comisión no ignora que se vienen registrando serias violaciones a los derechos humanos de parte de ambos bandos, en violación de los Convenios de Ginebra de 1949". De otro lado, algunas de las informaciones de matanzas colectivas de población civil por parte de las fuerzas militares regulares y guerrilleras que se recogen en la parte IV de este informe indicarían la falta de respeto por las normas mínimas de derecho humanitario bélico aplicables en toda clase de conflictos.

110. Algunas de las informaciones recibidas por el Representante Especial indicarían no obstante que en algunos casos una y otra de las partes contendientes han respetado la vida de los combatientes capturados en el curso de la lucha armada e incluso los han puesto en libertad.

111. En este contexto, el Representante Especial señala que el Embajador de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra ha puesto a su disposición un documento del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de fecha 9 de diciembre de 1980 titulado "Procedimiento normal para el empleo de los capturados por las F.A.E.S.". En las instrucciones contenidas en dicho documento se dispone que en el interrogatorio del capturado se ha de ser siempre respetuoso de la integridad personal y que el trato ha de ser cortés aunque firme; que deberá proporcionársele alimentación y cuidado mínimo necesario; que a las mujeres se les debe dar un trato especial, debiendo ser separadas de los hombres. El documento contiene también instrucciones sobre los terroristas y colaboradores que se entreguen voluntariamente, a los que se les deberá dar sin excepción una tarjeta de reincorporado, debiéndose iniciar en todo caso un proceso contra ellos cuando se demuestre su liderazgo y responsabilidad en la destrucción física y moral de la República.

112. De otro lado, el Representante Especial ha recibido información de casos de opositores armados de izquierda que se habrían acogido a la amnistía: ocho en Chalatenango 190/; otros dos más en Usulután 191/; otros 20 el 31 de diciembre de 1982, cerca de la presa de Cerrón Grande; otros cuatro en las mismas fechas en la ciudad de San Vicente 192/; y tres más en Ilobasco 193/.

189/ Organización de los Estados Americanos, Informe Anual, op. cit.

190/ Diario de Hoy, op. cit., 9 de septiembre de 1982.

191/ Ibid., 7 de septiembre de 1982.

192/ Boletín informativo Seinform, 7 de enero de 1982.

193/ Ibid., 14 de enero de 1983.

113. De otro lado, el Representante Especial pudo hablar con un ex combatiente de las guerrillas que había sido capturado en el combate. Tras ser detenido y después de transcurrir algún tiempo este ex combatiente fue puesto en libertad y pudo incluso trasladarse a México. Además, algunas autoridades de la República de El Salvador relataron al Representante Especial algunos casos en los que los guerrilleros capturados habían sido objeto de trato humanitario y de asistencia médica. De otra parte, según declaraciones de Monseñor Rivera y Damas hechas en septiembre de 1982 194/, dentro del cuadro caótico de violencia que vive el país, "se han visto signos de humanización en las pasadas semanas, cuando se han hecho prisioneros y remitidos al juez, y cuando han sido entregados a la Cruz Roja Internacional 40 soldados prisioneros de las fuerzas guerrilleras".

114. El Representante Especial ha leído también en un boletín de información publicado por el Comité Internacional de la Cruz Roja 195/ que delegados de dicho Comité efectuaron tres visitas a tres oficiales y 56 soldados capturados por el FMLN; según la misma información el día 31 de agosto, 40 de dichos militares fueron liberados bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja y entregados por este organismo humanitario a la autoridad militar competente en el cuartel regional de San Francisco Gotera (Morazán). Según explicaciones dadas al Representante Especial por el Sr. Rafael Moreno, representante de la Comisión Político-diplomática del FDR-FMLN, diez de los soldados capturados prefirieron quedarse en las filas guerrilleras. De otro lado, el Representante Especial ha podido leer en la prensa 196/ las declaraciones de unos periodistas apresados por la guerrilla y después liberados, según las cuales los insurgentes estaban dando buen trato a los prisioneros.

115. El Representante Especial ha tenido noticias posteriores sobre la liberación por parte del Frente de Liberación Nacional Farabundo Martí de miembros del ejército regular salvadoreño que había capturado. Así, según noticias de prensa 197/, el FMLN había entregado a la Cruz Roja Internacional 40 miembros del ejército y cuatro integrantes de la guardia nacional. Y según un boletín del Comité Internacional de la Cruz Roja 198/, en tres ocasiones fuerzas del FMLN han entregado al CICR un total de 55 miembros de las fuerzas armadas salvadoreñas, capturados durante las hostilidades, que el organismo humanitario transfirió a su vez a las guarniciones militares más próximas.

194/ El País, 13 de septiembre de 1982.

195/ Cruz Roja, Salvrep Nº 8, 22 de agosto de 1982.

196/ Diario de las Américas, 1º de julio de 1982.

197/ Los Angeles Times, 20 de octubre de 1982, Diario de las Américas, 23 de octubre de 1982.

198/ Cruz Roja, Salvrep. Nº 10, 24 de noviembre de 1982.

VII. CONCLUSIONES

116. Después de haber examinado y valorado en conciencia la información que se recoge en las páginas precedentes, el Representante Especial está en condiciones de formular algunas conclusiones que reflejan convicciones personales. Convicciones, es preciso decirlo, que por la especial naturaleza de su mandato y de la investigación realizada para llevarlo a cabo, no versan sobre hechos ni acontecimientos concretos, sino sobre la situación general de los derechos humanos en El Salvador durante 1982. El Representante Especial piensa, en efecto, que el carácter masivo de las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en El Salvador no le permiten llevar a cabo las investigaciones necesarias para verificar la certeza de todos y cada uno de los hechos sobre los que ha recibido información.

117. En lo que concierne a los derechos económicos, sociales y culturales, no parece al Representante Especial que de modo general haya cambiado la situación que describió en su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos 199/. En este contexto, el Representante Especial toma en cuenta las dificultades derivadas de la crisis económica que atraviesa el país así como el hecho de que una mejora sustantiva de aquellos derechos no puede producirse de la noche a la mañana, sino a través de un proceso gradual de reformas, incluida la reforma agraria, que, entre otras cosas, requiere un clima auténtico de paz social. El Representante Especial considera de todos modos que el pueblo salvadoreño no disfruta aún de derechos económicos, sociales y culturales de particular importancia. En este orden de ideas el Representante Especial quiere señalar también que los atentados contra la economía del país que realiza de un modo sistemático la oposición guerrillera, aunque se presenten como objetivos militares, comprometen gravemente el disfrute en el futuro de muy importantes derechos económicos, sociales y culturales por parte del pueblo salvadoreño.

118. En lo que concierne a los derechos civiles y políticos, el Representante Especial tiene la convicción moral de que durante 1982, y precisamente a causa de la persistencia del grave conflicto civil que sufre El Salvador, han continuado en el país las violaciones graves, masivas y persistentes de tales derechos, que en muchos casos han terminado trágicamente en atentados contra la vida humana. Es cierto que la información recibida permite afirmar que la cifra de asesinatos ha descendido a la mitad aproximadamente con relación a 1981, pero la elevada magnitud de las cifras comunicadas respecto a 1982 autoriza la conclusión de que la situación concerniente al respeto a la vida humana sigue siendo muy grave; de las violaciones a los derechos civiles y políticos son responsables, a juicio del Representante Especial, tanto miembros del aparato del Estado y grupos violentos de extrema derecha que han actuado al parecer en connivencia o bajo tolerancia de tales miembros, como grupos armados de extrema izquierda, si bien existen indicios de que las violaciones de los derechos humanos que comportan atentados a la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas provienen en mayor proporción -aunque no exclusivamente- de los miembros del aparato del Estado y grupos violentos de extrema derecha, mientras que los actos terroristas contra propiedades públicas y privadas provienen en su mayor parte de los grupos guerrilleros.

199/ E/CN.4/1502, op. cit.

119. En lo que respecta a la actividad del poder judicial de El Salvador, el Representante Especial cree que la situación sigue siendo insatisfactoria y que debe mejorar considerablemente, y si bien ha advertido síntomas de un leve impulso en orden al castigo de las violaciones de los derechos humanos, no ha tenido conocimiento de que en ninguno de los procedimientos instruidos haya recaído sentencia. El Representante Especial deja constancia en todo caso de las dificultades con que tropieza el sistema judicial salvadoreño para **investigar eficazmente** y castigar un número tan alto de delitos como el que actualmente se comete en el país dentro del clima imperante de violencia generalizada, así como de la preocupación de las altas autoridades de la República por impulsar la actividad del poder judicial.

120. En lo que concierne al desarrollo de los conflictos armados entre el ejército regular salvadoreño y las fuerzas guerrilleras, el Representante Especial cree que **continúan sin respetarse** debidamente las Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, si bien existen algunos casos en que ambas partes han concedido trato humanitario e incluso puesto en libertad a personas capturadas en el combate. En su informe provisional a la Asamblea General el Representante Especial dijo 200/ que "no está en condiciones de determinar la importancia cuantitativa de estos casos respecto a una y otra parte contendiente". Teniendo en cuenta la información recibida con posterioridad, existen indicios de que los casos de **trato humanitario** a personas capturadas por las fuerzas guerrilleras son sin embargo más numerosos. El Representante Especial expresa su más ferviente deseo de una rápida generalización de un trato humanitario a las personas capturadas en el combate y en general a cuantos participan en él.

121. Es cierto que de acuerdo con la Constitución de 1962 -declarada en vigor por el Decreto N° 3 de la Asamblea Constituyente- y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de aplicación en El Salvador, no cabe negar a las autoridades de este país la facultad de adoptar medidas excepcionales en atención a la situación de violencia y confrontación armada por la que atraviesa el país. Pero ni aquellos instrumentos ni las exigencias morales más elementales enraizadas en toda conciencia normal permitirían que, al amparo de las medidas de excepción se violasen derechos humanos básicos e inderogables y, entre ellos y primordialmente, el derecho de toda persona a la vida.

122. El Representante Especial toma nota una vez más de la inquietud que ha observado en altas esferas gubernamentales de la República de El Salvador por la protección de los derechos humanos y, al tiempo que se congratula vivamente de dicha preocupación, manifiesta su esperanza y su más ferviente deseo de que tenga un reflejo eficaz y rápido en la realidad, especialmente en lo que concierne al respecto del derecho básico de toda persona humana, que es el derecho a la vida.

200/ A/37/611, informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta a la Asamblea General el profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato concedido por la resolución 1982/28 de la Comisión de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1982.

VIII. RECOMENDACIONES

123. Habida cuenta de la preocupación que el Gobierno de El Salvador y los otros sectores interesados han expresado por la violación de los derechos del hombre y tomando en consideración sobre todo la naturaleza primordial del derecho a la vida y el carácter irreparable de sus violaciones, el Representante Especial recomienda de la manera más enfática a una y otra parte la adopción inmediata de las medidas conducentes a la terminación de los atentados contra la vida humana.

124. El Representante Especial piensa asimismo que el restablecimiento de la paz civil es requisito indispensable del respeto a los derechos civiles y políticos y de la mejora progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que habría de recomendarse una vez más al Gobierno de El Salvador y a las otras partes interesadas la adopción de cuantas medidas sean conducentes a la pacificación del país. En este orden de ideas el Gobierno de El Salvador debería considerar de manera constructiva la posibilidad de un diálogo con todas las fuerzas políticas del país, incluidas las de oposición de izquierda, con el objeto de poner fin a la confrontación armada.

125. Por lo demás, cabría recomendar particularmente al Gobierno y las autoridades de El Salvador la adopción de las medidas siguientes:

1) La derogación de las disposiciones legales y otras medidas que sean incompatibles con las normas contenidas en los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos obligan a la República de El Salvador; especialmente la derogación del decreto 507 del día 3 de diciembre de 1980 que contiene la Ley especial de procedimientos aplicables a los delitos a que se refiere el artículo 177 de la Constitución Política.

2) El control real y eficaz por parte del Gobierno de todos los miembros y unidades de las fuerzas armadas y de seguridad y de toda clase de organizaciones y particulares armados a fin de que ajusten su conducta a las normas contenidas en los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos obligan a la República de El Salvador, incluyendo en esos instrumentos las Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977.

3) La adopción por las autoridades gubernativas y judiciales salvadoreñas de todas las medidas legalmente procedentes para la prevención y castigo rápido y eficaz de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo la eventual remoción en sus puestos de los funcionarios de la administración civil y de los jefes, oficiales y otros miembros subordinados de las fuerzas armadas y de seguridad que sean responsables de aquellas violaciones.

4) La organización a todos los niveles, incluyendo el nivel escolar y los medios de comunicación, de campañas masivas en pro del respeto de los derechos humanos.

5) Proseguir y profundizar con auténtico sentido humano, social y democrático, las necesarias reformas administrativas y sociales, incluida la reforma agraria, con el fin de que los ciudadanos salvadoreños disfruten en la mayor medida posible de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en los instrumentos internacionales que obligan a la República de El Salvador.